



*Romina Molas*  
Escribanía

**Romina Montserrat Molas Quintana**  
**Notaria y Escribana Pública**  
**Registro N° 770**

**Escritura N°: 47 (CUARENTA Y SIETE)**

**Folio:** 100 y Sgtes. **Protocolo:** CIVIL "A"

**Escritura:** PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.-

**Otorgada por:** SIXTO PEREIRA GALEANO.-

**A Favor de:** \_\_\_\_\_

**Testimonio:** PRIMER **Año:** 2017

Tel: 021 556 029 / +595 984 15 05 04  
escribaniamolas@gmail.com  
Avda Médicos del Chaco casi Eusebio Ayala





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Certifico: Que es fotocopia fiel del original  
tubo a la vista. Conste.



Nº 10384534  
Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (9884) 188.888  
mailto:rominamolass@net.com

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA  
REGISTRO : 770

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITA EL SEÑOR SIXTO**  
2. **PEREIRA GALEANO.- NUMERO CUARENTA Y SIETE (47).-** En la Ciudad de  
3. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **TRES** días del mes de **OCTUBRE** del  
4. año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí: **ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA**,  
5. Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Nº 770, comparece: el señor  
6. **SIXTO PEREIRA GALEANO**, con Cédula de Identidad Nº. 736.233, casado, domiciliado  
7. para este otorgamiento en la calle Médicos del Chaco Nº 2220 – Asunción.- Es paraguayo,  
8. mayor de edad, hábil, doy fe.- Y el señor **SIXTO PEREIRA GALEANO**, **DICE**: Que  
9. solicita de mí, la Escribana Autorizante, la Protocolización de los documentos que me exhibe  
10. y que son del del tenor siguiente: **PRIMER DOCUMENTO: "ACUERDO DE**  
11. **CONCERTACIÓN ELECTORAL NACIONAL FRENTE GUASU (FG). PARA LAS**  
12. **ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES A SENADORES,**  
13. **DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR, GOBERNADORES Y**  
14. **MIEMBROS DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES, AÑO 2018.** Acuerdo de  
15. Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado entre los siguientes partidos: (1º)  
16. Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su Presidente, Señor Sixto Pereira  
17. Galeano, con CI Nº 736.233, domicilio en la calle Médicos del Chaco 2.220, Asunción; (2º)  
18. Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por su Vicepresidente, Señor Oscar Darío  
19. Rojas, con CI N.º 1.963.313 y domicilio Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción;  
20. (3º) Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor  
21. Ernesto Benítez Gamarra, CI Nº 1.454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778,  
22. Asunción; (4º) Partido de la Participación Ciudadana (PPC), representado por su Presidenta,  
23. Señora Aida Robles viuda de Di Benedetto, CI Nº 456.160, con domicilio en la calle 14 de  
24. mayo N.º 1.151, Asunción y (5º) Partido País Solidario (PPS), representado por su  
25. Presidente, Carlos Filizzola, CI Nº 579.971, con domicilio en la calle Humaitá N.º 967,

Certifico que es fotocopia fiel del original  
que lleva a la lista. Conste.-

*Rosalia M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada

Rég. N° 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Tel: fax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
rosaliamolas@gmail.com

1. Asunción, en adelante denominados "**Organizaciones Parte**". POR TANTO, convienen en  
2. formalizar la Concertación Electoral Nacional, que se registrá por las siguientes cláusulas que  
3. se indican en el presente Acuerdo y por las disposiciones legales pertinentes. Las  
4. Organizaciones Parte: **A C U E R D A N. PRIMERA: Objetivo.** Celebrar en este acto la  
5. conformación de una Concertación Electoral Nacional para participar en carácter de  
6. organización político electoral en las Elecciones Generales y Departamentales a realizarse el  
7. domingo 22 de Abril de 2018, para el periodo 2018-2023 según Resolución TSJE N°  
8. 259/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, y de conformidad a las previsiones del artículo 1°,  
9. 4° y concordantes de la Ley 3212/07, que amplía las disposiciones y crea la figura de las  
10. Concertaciones. **SEGUNDA: Fundamentos.** Constituir la presente Concertación Electoral  
11. Nacional, que está fundada en las resoluciones de las asambleas, convenciones o congresos  
12. extraordinarios, como máximas autoridades de las Organizaciones Parte, conforme a las  
13. constancias obrantes en las actas y/o resoluciones de los respectivos órganos partidarios, y  
14. que forman parte integral de este Acuerdo. **TERCERA: Denominación.** Adoptar la  
15. denominación de "*Concertación Nacional Frente Guasú*", cuyas siglas serán **CNFG,**  
16. **Frente Guasu** o bien **FG**, indistintamente, bajo la cual se realizarán los registros  
17. correspondientes en el ámbito jurisdiccional y administrativo. Igualmente, el FG podrá  
18. utilizar en la campaña electoral las banderas, colores y símbolos partidarios de las  
19. Organizaciones Parte en un pie de igualdad, pudiendo indistintamente componer y utilizar  
20. otros emblemas identificatorios de la Concertación. **CUARTA: Programa de Gobierno.**  
21. **Establecer como Plataforma Electoral Común, los siguientes puntos:** El Paraguay  
22. atraviesa por una situación extremadamente crítica, de fuerte endeudamiento con reducción  
23. del empleo y baja calidad de derechos humanos, tales como la salud, la seguridad social y la  
24. educación, al mismo tiempo que se hipoteca la soberanía y se privatizan sectores claves de la  
25. economía. Ante esta difícil circunstancia, se requiere de un **Paraguay para Todos y Todas,**



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Certifico: Que es fotocopia fiel del original que tuve a la vista. Conste.



SERIE CW

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA  
REGISTRO : 770

Romina M. J. Molas Quintana  
Notaria Pública  
Reg. N° 770  
Avda. Médicos del Chaco y E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
escribaniamolas@gmail.com

N° 10384535  
Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. N° 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
escribaniamolas@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cuyos ejes programáticos básicamente serían: 1. El Paraguay con justicia para todos y sin
2. corrupción. Reforma total del Poder Judicial, Corte Suprema y Juzgados menores.
3. Renovación total de la Fiscalía. Renovación total del Tribunal Superior de Justicia
4. Electoral. 2. **Salud, Educación y Cultura:** como bienes públicos con garantías
5. constitucionales de derecho humano universal. Revisión de los modelos vigentes. Garantías
6. del presupuesto y financiamiento quinquenal sostenido, con acceso gratuito y de calidad.
7. Apoyo y promoción de las políticas públicas que estimulen la producción nacional en materia
8. arte y cultura. 3. **Efectiva equidad tributaria.** Consenso sobre la revisión del modelo actual
9. de tributación y elaboración de una amplia Reforma de la Política Tributaria, con mayor
10. Equidad Social. Paquete de Leyes para su implementación. Deuda pública. En lo inmediato:
11. Impuesto a la exportación de soja en estado natural e impuesto al tabaco. 4. **Real soberanía**
12. **hidroeléctrica** en Itaipú y Yacyretá. Soberanía en la administración económica y financiera,
13. cultural y territorial en un marco de integración latinoamericana. Políticas de Desarrollo
14. Energético a corto, mediano y largo plazo. 5. **Estado Social como garante de derechos:** no
15. privatización de empresas públicas de servicios básicos para la población, como derecho
16. humano. Desarrollo industrial como política de generación de empleo y lucha contra la
17. pobreza, con responsabilidad socioambiental. Empleo digno, respeto a normas laborales y
18. seguridad social para todos y todas. Efectivos derechos socio económicos y protección social.
19. Revisión de las políticas de seguridad a corto, mediano y largo plazo. 6. **Auténtica reforma**
20. **agraria:** apoyo a la Agricultura Familiar Campesina. Modelo de Producción agroecológico,
21. con apoyo técnico y crediticio sostenido. Mercado y Política de Precios de los Productos.
22. Soberanía alimentaria. Incentivo para los modelos de asociaciones/cooperativas campesinas.
23. Catastro nacional de tierras. Fin de la depredación de los recursos naturales y de la
24. biodiversidad. Apoyo a pueblos indígenas para asegurar sus tierras. 7. **Pueblos indígenas y**
25. **medio ambiente.** Cumplimiento de las garantías constitucionales de los pueblos indígenas en

que es fotocopia fiel del original  
de la vista. Conste.

*Marina M. Molas Quintana*  
Abogada Pública y Abogada  
Reg. N° 770  
Calle Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Tel: 0984 150.504  
www.molasquintana.com

1. el aseguramiento de sus territorios y desarrollo pleno de sus culturas. Poner freno a la  
2. deforestación indiscriminada. Promover la permanencia de áreas boscosas por medio de  
3. incentivos. Titulación de los Parques nacionales. Protección y uso sustentable de los  
4. acuíferos y creación del ministerio del Ambiente y Agua. **8. Innovación.** Promover procesos  
5. de cambio desde los avances tecnológicos de la era, conectando al país con el desarrollo de la  
6. tecnología para brindar soluciones que impacten en la calidad de vida de las personas.  
7. Impulsar las nuevas economías: colaborativas, naranja del conocimiento, empresas sociales  
8. para brindar a nuestros jóvenes (bono demográfico) alternativas de modelos con proyección a  
9. futuro e impacto en la economía nacional. **QUINTA: Desvinculación.** Aceptar que la  
10. Organización Parte que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá simplemente  
11. comunicar dicha decisión a la CNFG y a los demás partidos miembros de manera expresa y  
12. por escrito, adjuntando copia auténtica de la Resolución de la máxima instancia, autoridad u  
13. órgano competente de la Organización Parte que pretenda desvincularse del FG. Igualmente  
14. deberá informar dicha medida al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) a los efectos  
15. pertinentes. **SEXTA. Régimen Económico y Financiero. Determinar los recursos de la**  
16. **Concertación Electoral y las reglas de su uso.** Serán recursos financieros de la propia  
17. Concertación y sus candidatos los siguientes: 1.1. La entrega de 60 (sesenta) pagarés, uno por  
18. cada mes desde el inicio hasta el final de su mandato, firmados por los candidatos a  
19. Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Concejales  
20. Departamentales de la CNFG al momento de su inscripción y que serán ejecutados tan sólo  
21. en el caso en que sean electos y proclamados por el TSJE. 1.2. El monto de los 60 (sesenta)  
22. documentos o pagarés será igual al 10% de la remuneración total neta que percibe el  
23. representante actualmente, a cuyo cargo se postula el candidato, si ganara 15 (quince)  
24. millones de guaraníes/mes, o más; en tanto que será de 8%, si ganara entre 10 y 15 millones  
25. de Gs/mes; y de 6% si ganara por debajo de 10 millones de Gs/mes de remuneración neta



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CW**



certifico que es fotocopia que fue tomada de la lista...

10384536

**ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA**  
**LOCALIDAD : ASUNCION**  
**DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E. AYALA**  
**REGISTRO : 770**

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. N° 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
rominamolas@outlook.com

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. N° 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
rominamolas@outlook.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. total por mes. 1.3. Los candidatos que no sean miembros de los partidos integrantes de la  
2. CNFG, pero sean electos por la CNFG, aportarán el doble de los de lo que se comprometen a  
3. aportar los candidatos de los partidos que integraron el FG en el 2013, expuesto en el  
4. numeral precedente. 1.4. El aporte mínimo de Gs 50.000.000 (cincuenta millones de  
5. guaraníes) de cada partido u Organización Parte que ya formó parte de la CNFG para las  
6. elecciones del 2013, en efectivo o en pagarés, con vencimientos cada año por un 20% del  
7. monto, y que será descontado del subsidio que le corresponde a cada partido por ser parte de  
8. la CNFG, período 2018 al 2023. 1.5. Los préstamos que gestione la Administración de la  
9. CNFG y que sean aprobados por la Mesa de Presidentes de la CNFG, y que deberá ser  
10. avalado por cada partido u Organización Parte y que en ningún caso podrá ser superior al  
11. 50% de la suma del subsidio electoral y del aporte estatal recibido entre el 2013 y 2018 por la  
12. CNFG. 1.6. Los requisitos establecidos en los puntos 1.4, aporte del partido, y 1.5, préstamos  
13. a contraer, de este numeral 1 (uno) de esta cláusula, son de cumplimiento obligatorio para  
14. todos los partidos u Organizaciones Parte y, si así no lo hicieren, en forma irrevocable  
15. dejarán de formar parte de esta Concertación, sin necesidad de ningún trámite adicional, sino  
16. ante el mero incumplimiento el que será asentado en acta notarial. 1.7. Igualmente, los  
17. requisitos 1.1, 1.2 y 1.3, establecidos en este numeral uno (1) de esta cláusula, son de  
18. cumplimiento obligatorio para todos quienes quieran candidatarse por la CNFG y, en tal  
19. sentido, se le encomienda al TEI del FG no inscribir a ningún candidato que previamente no  
20. haya cumplido a cabalidad y plenamente todos los requisitos aquí establecidos,  
21. particularmente en cuanto a la firma de los pagarés correspondientes, o en su defecto la  
22. entrega de la suma correspondiente en efectivo. El TEI podrá dar entrada provisoria a todos  
23. los candidatos, aunque con un plazo perentorio para presentar los pagarés firmados, o el  
24. efectivo correspondiente; si así no lo hiciere el candidato, su nombre será sustituido por otro  
25. candidato propuesto por el partido que lo promovió, también en un plazo perentorio fijado

Esta copia es fotocopia fiel del original  
con clave a la vista. Conste.

*Roxana M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. N° 770

Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala

Asunción - Paraguay

Tel: Fax: (595) 508.029 Cel.: (0984) 159.504

gerencia.molas@omail.com

1. por el TEI. 2. También serán recursos financieros de la Concertación: 2.1. Toda contribución  
2. de cada una de las Organizaciones Parte, así como de afiliados y simpatizantes que se  
3. registren debidamente según marca la Ley y este Acuerdo. Las contribuciones de las  
4. Organizaciones Parte se computarán a efectos de la distribución del Aporte Estatal y el  
5. Subsidio Electoral en el ítem correspondiente. 2.2. Todo ingreso neto obtenido por  
6. actividades de recaudación que sean aprobadas por la Administración de la CNFG. 2.3.  
7. Igualmente, será ingreso neto de la CNFG, en caso se acceda a la conducción del Poder  
8. Ejecutivo o de cualquier Gobernación, el 5% (cinco por ciento) de la remuneración total de la  
9. persona que sea propuesta para un cargo de confianza por la CNFG, según documento que  
10. firme antes de su postulación oficial. 3. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la  
11. Concertación las asumidas por personas que no sean las designadas en el presente acuerdo  
12. con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos,  
13. organizaciones o grupos de apoyo, al margen de los mecanismos establecidos en este  
14. Acuerdo, no serán consideradas propias de la Concertación, ni la obligarán a ésta en ningún  
15. sentido. El pago de obligaciones contrarias a esta cláusula será considerado defraudación. 4.  
16. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán  
17. estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia. Su  
18. extracción y disposición estará reservada a las personas competentes designadas en este  
19. Acuerdo que actuarán conforme al mismo y a las previsiones legales vigentes. 5. Las  
20. personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de  
21. disponer de sus fondos y valores de la Concertación, serán personal y solidariamente  
22. responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionen a la Concertación  
23. Electoral por actos irregulares cometidos con los mismos. **SÉPTIMA: Distribución de los**  
24. **aportes estatales y los subsidios electorales.** La CNFG llevará a cabo la distribución de los  
25. aportes estatales y los subsidios electorales previstos en la Ley, una vez disponibles, según





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Pro. Que se copia  
ave a la vista. Conste.

Nº 10384537

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E. AYALA  
REGISTRO : 770

Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
rscrhadiamolas@gmail.com

Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
rscrhadiamolas@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. los siguientes criterios: 1. En primer lugar, se destinará, del total de los aportes estatales y  
2. subsidios electorales que reciba el FG entre el 2018 y 2023, como resultado de las elecciones  
3. de abril del 2018, lo necesario al pago de la deuda, según acuerdo de la Mesa de Presidentes,  
4. y el remanente se distribuirá según la siguiente fórmula. 2. Del remanente de todos los  
5. aportes estatales y subsidios electorales se entregará un 15% del mismo al FG para el  
6. fortalecimiento de su estructura organizativa, particularmente para la formación de sus  
7. cuadros. 3. El 85% del remanente de los aportes estatales y subsidios electorales, se  
8. distribuirá a cada uno de los partidos que integran el FG en base a la siguiente fórmula:  $M_p =$   
9.  $Base + MM + C_p + E_p + F_p + A_p$ , donde  $M_p$  es el monto, en porcentaje, que le corresponde  
10. a cada partido del FG; **Base**, es el 3,5% (tres y medio por ciento) que le corresponde a cada  
11. partido de todo aporte estatal o subsidio electoral, como mínimo, o bien en total 21% para la  
12. totalidad de los partidos que inicialmente firman esta Concertación, en partes iguales; **MM** es  
13. la cantidad de miembros de mesa, apoderados y veedores que cada partido entrega, en lista  
14. debidamente recibida por los Apoderados, en el cupo que le pertenece al FG como 3ª fuerza  
15. política en tales mesas, y que será igual a un 16% para la totalidad de los partidos del FG y  
16. donde cada uno tendrá un porcentaje según las actas firmadas que entregue su representante  
17. de mesa con su firma, así como con la eventual firma de apoderados y veedores actuantes, o  
18. bien el acta de sustitución, ante el Apoderado del FG luego de la votación del 22 de abril de  
19. 2018, según lista de miembros de mesa, apoderados y veedores acercados por el partido al  
20. Apoderado y que efectivamente hayan traído copia del acta de mesa, a fin de realizar el  
21. control cruzado correspondiente al momento de verificación de Actas Electorales; **C<sub>p</sub>**, en  
22. total 10%, es la cantidad correspondiente a candidatos a cargos plurinominales (senadores,  
23. diputados, parlamentarios del Mercosur y concejales departamentales) y uninominales  
24. (Gobernador) que posee el partido integrante del FG en cuestión, luego de las internas  
25. simultáneas de diciembre de 2017, sobre el total de candidatos a cargos plurinominales y

Certifico: Que es fotocopia fiel del original  
que tiene a la vista. Conste.

Rossana M. Molas Quintana

Notaria Pública y Abogada

Reg. N° 770

Avda. Médicos del Chaaco c/ E. Ayala

Asunción, Paraguay

tel/fax: (021) 555.029 Cel.: (0984) 150.504

rosabacionmolas@gmail.com

1. uninominales de todos los partidos que integran el FG y según acta remitida por el Tribunal  
2. Electoral Independiente (TEI) del FG, constituido por todos los partidos que integran esta  
3. Concertación, y multiplicado, tal porcentaje que le corresponde al partido en cuestión, por 0,1  
4. (cero coma uno);  $E_p$ , en total 25%, le corresponderá exclusivamente al partido cuyo  
5. candidato haya sido electo en las elecciones del 22 de abril del 2018 y será proporcional al  
6. subsidio/aporte que el candidato electo genere;  $F_p$ , en total 10%, es el aporte económico o  
7. financiero que haya contribuido el partido en cuestión en total para las elecciones del 22 de  
8. abril del 2018, según registre el Administrador del FG, en porcentaje sobre el aporte total  
9. entregado por la totalidad de los partidos que integran el FG, y multiplicado, tal porcentaje  
10. que le corresponde al partido en cuestión, por 0,1 (cero coma uno), sin considerarse en  
11. ningún caso eventuales préstamos de las Organizaciones Parte al FG; y  $A_p$ , igual a 3%, es la  
12. cantidad de afiliados de cada Organización Parte que integra el padrón común de la CNFG y  
13. según registre el TEI. El total es:  $21\% + 16\% + 10\% + 25\% + 10\% + 3\% = 85\%$ ; el 15%  
14. restante le corresponde al FG. No se distribuirán estos aportes y subsidios a organizaciones  
15. ajenas a la CNFG, no reconocidas o que no hayan firmado este Acuerdo. 4. Cuando  
16. existieran candidatos, electos o no, que no fueran de ningún partido integrante de la CNFG,  
17. lo que corresponda en la fórmula de distribución del subsidio electoral y aporte estatal por su  
18. candidatura ( $C_p$ ) y su eventual elección ( $E_p$ ), según se establece en la fórmula indicada en  
19. esta cláusula, irá directamente a la CNFG. 5. El monto en porcentaje que le corresponda al  
20. FG o a cada partido,  $M_p$ , fruto de aplicar la fórmula arriba expuesta, se multiplicará a su vez  
21. por cada aporte estatal y subsidio electoral, en guaraníes, y dicho monto en guaraníes será  
22. entregado al FG y a cada partido, según corresponda. **OCTAVA: Administrador de la**  
23. **Concertación.** Designar como Administradores de la Concertación a los Señores/as:  
24. Administradora titular: ROSSANA SERVÍN C.I. N° 2.039.413; Miembros: ANTONIO  
25. GAYOSO C.I. N° 2.079.868; VICTOR BENITEZ INSFRA C.I. N° 876.439; ANAHI



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Que es una copia fiel de la lista. Conste...

Nº 10384538

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E. AYALA  
REGISTRO : 770

Romina M. Molas  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
ascribanomolas@gmail.com

Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MONSERRATH REHWALDO ALGARIN, CI N° 1.533.167; MARÍA IRENE  
 2. RODRÍGUEZ, CI N° 4.825.488; ESTELA FRUTOS, CI N° Constituida la Concertación, los  
 3. administradores se reunirán por convocatoria de la primera de los nombrados, nombrarán a  
 4. un **Administrador General** y establecerán un reglamento de funcionamiento, con claros  
 5. deberes y obligaciones. Todos y cada uno de los administradores aquí nombrados serán  
 6. solidariamente responsables por el manejo transparente de los fondos del FG y deberán  
 7. elevar informes que hacen a su función cuanto menos mensuales a cada una de las  
 8. Organizaciones Partes del FG y a ésta misma. **NOVENA: Apoderados de la Concertación.**  
 9. Designar Apoderados Generales ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), los  
 10. demás órganos de la Justicia Electoral y de todos los demás órganos jurisdiccionales y  
 11. administrativos del Estado a todos los presidentes de las Organizaciones Parte citados en el  
 12. acápite, así como a todos los candidatos de la CNFG a listas nacionales del Senado y Parlasur  
 13. y, además, a las siguientes personas, como miembros titulares: Señores/as: CINTIA  
 14. CAROLINA RIBAS, CI N° 1.037.095; EDWARD FREDERICH ARMAS GODOY, CI N°  
 15. 1.139.749; CONSTANCIO MENDOZA C.I. N° 1.165.972; GLORIA GALEANO  
 16. DELGADO C.I. N° 3.173.220; GUSTAVO RODRÍGUEZ, CI N° 1.129.293; DIANA  
 17. VILLALBA, C.I. N° 1.589.957; RICARDO CANESE, CI N° 280.307; LORENZO  
 18. IBARROLA, CI N° 529.899; y RAMÓN DUARTE GIMÉNEZ, CI N° 2.586.749; DANIEL  
 19. DUARTE SOTELO C.I. N° 889.255; CARLOS VERÓN C.I. N°; VÍCTOR HUGO  
 20. BENÍTEZ, CI N° 1.999.638; ELVIO COUSIRAT, CI N° 1.725.470. Los Apoderados  
 21. Generales designados cuentan con amplias facultades para todos los efectos, así como para  
 22. designar apoderados departamentales y de locales de votación de la Concertación. **DÉCIMA:**  
 23. **Domicilio.** Fijar domicilio, a los efectos legales, del FG, de las Organizaciones Partes y del  
 24. Tribunal Electoral Interno (TEI), en la sede nacional de la Concertación, sito en la casa de la  
 25. calle Corrales N° 3441 esquina Aca Carayá de Asunción. **DECIMA PRIMERA: Del**

certificado. Este es fotocopia fiel del original  
que tuvo a la vista. Conste.

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada

Reg. N° 770

Avda. Médicos del Chaco 17 E. Ayala

A Asunción, Paraguay

Teléfono: (021) 550.029 Cel: (0991) 160.504  
asmolamolas@gmail.com

1. **Órgano de Conducción de la Concertación.** La Conducción Política de la Concertación  
2. será la Mesa de Presidentes, integrada por la máxima autoridad de cada Organizaciones Parte  
3. del FG, o bien por quien sea designado al efecto, a razón de uno por partido, como miembros  
4. titulares, y un suplente designado para el efecto por cada partido, debidamente acreditados;  
5. las decisiones se adoptarán por consenso en los casos más trascendentes, o bien por mayoría  
6. de tres cuartos, o bien mayoría simple, según Reglamento Interno. El FG contará con un  
7. Presidente, un Secretario Ejecutivo y Secretarías de Organización, Comunicación, Relaciones  
8. Internacionales, Jurídica Electoral, Finanzas, así como las demás que estime conveniente, lo  
9. que será objeto de un Reglamento Interno. La Conducción podrá crear las secretarías que  
10. considere necesario y confeccionar su Reglamento Interno para su mejor funcionamiento. La  
11. Conducción Política tendrá como deber principal observar el cumplimiento de los acuerdos  
12. establecidos en la plataforma electoral de la Concertación Nacional. En caso de incorporarse  
13. un nuevo partido o movimiento político legalmente reconocido a la CNFG, el incorporado  
14. remitirá quiénes son sus miembros titular y suplente de la Mesa de Presidentes del FG, por  
15. nota escrita, la que formará parte de este Acuerdo. Lo resuelto en el Congreso de la CNFG  
16. del 26 de junio del 2016 forma parte integral de este Acuerdo. **1. Decisiones por consenso.**  
17. La decisión será por consenso cuando (i) se deba admitir a un nuevo partido o movimiento  
18. político integrante de la CNFG; (ii) cuando se resuelva, o no, integrar una Alianza Electoral  
19. para la Presidencia y Vicepresidencia de la República entre todos los partidos miembros de la  
20. CNFG, o bien retirar el apoyo a tal candidatura; y (iii) cualquier modificación a este Acuerdo  
21. de Concertación Nacional FG. **2. Reglamento Interno.** La mayoría necesaria y metodología  
22. de resolución para las demás decisiones se establecerá en el Reglamento Interno. **3.**  
23. **Participación equitativa y no exclusión.** En caso de tener participación, como CNFG en el  
24. Ejecutivo Nacional, así como en cargos de confianza en los diferentes legislativos, ninguna  
25. Organización Parte será excluida y todas tendrá equitativa participación. Las negociaciones y



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Este documento es una copia que se hace a la vez. Conste

Nº 10384539

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E. AYALA  
REGISTRO : 770

Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
escribanomolas@gmail.com

Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
escribanomolas@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. decisiones siempre estarán a cargo de la CNFG, institucionalmente. 4. **Participación de**

2. **legisladores nacionales y cargos ejecutivos nacionales.** Los parlamentarios nacionales y

3. regionales, así como el vicepresidente de la República, en caso de ser electos, tienen la

4. responsabilidad de asistir a las reuniones de la Mesa de Presidentes a sus reuniones ordinarias

5. por lo menos una vez a la semana, con voz pero sin voto. 5. **Quorum.** Para que el FG pueda

6. sesionar válidamente deberán estar presentes los partidos que en conjunto suman más del

7. 50% de los votos de la totalidad de los miembros de la Mesa de Presidentes. **DÉCIMA**

8. **SEGUNDA: Tribunal Electoral Independiente (TEI) de las Concertación.** Establecer

9. que el Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Concertación estará compuesto por un

10. representante de cada partido parte de la misma y son los siguientes miembros titulares:

11. Señores/as: LUIS SAMANIEGO CORREA, C.I. Nº 377.309; OSCAR HORNUNGS, CI Nº

12. 6.628.325; ALFREDO MANUEL ROJAS MORALES, CI Nº 1.869.771; SEBASTIÁN

13. CORONEL RUÍZ, CI Nº 3.784.283; LUIS CENTURIÓN, CI Nº 803.900. Y por los

14. siguientes miembros suplentes: Señores/as: GUSTAVO VICTOR ESCOBAR, C.I. Nº

15. 768.714; SUSANA BARRETO, CI Nº 448.742. En caso de incorporarse un nuevo partido o

16. movimiento político legalmente reconocido a la CNFG, el incorporado remitirá quiénes son

17. sus miembros titular y suplente del TEI del FG, por nota escrita, la que formará parte de este

18. Acuerdo. Cada partido, además, tiene la posibilidad de cambiar a sus miembros titular y

19. suplente en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al TEI del FG. Los

20. miembros suplentes asumirán el cargo de titulares en caso de renuncia, inhibición,

21. recusación, inhabilidad o fallecimiento de los miembros titulares. El TEI elaborará su propio

22. reglamento interno, el que será aprobado por mayoría simple de votos y no podrá ser alterado

23. 30 (treinta) días antes de las elecciones internas de la Concertación. Constituida la

24. concertación, los miembros titulares del TEI serán convocados a una primera reunión por el

25. primero de los miembros titulares en el domicilio del FG, donde se procederá a designar a su

Certifico que es fotocopia fiel del original  
que se encuentra a la vista. Conste.

Ronilda M. Molas Quintana

Notaria Pública y Abogada

Reg. N° 770

Av. Médicos del Chaco c/ E. Ayala

Asunción, Paraguay  
Teléfono: (021) 550.029 Cel.: (0984) 150.504

www.ronildamolas.com

1. Presidente. Seguidamente, el TEI funcionará según lo que establece la ley electoral y este  
2. Acuerdo. **DÉCIMA TERCERA: Sufragio activo y pasivo.** Se establece que, para las  
3. elecciones internas de la Concertación, a fin de elegir a los candidatos que le representen para  
4. todos los cargos uninominales y plurinominales en disputa en las elecciones del 22 de abril  
5. de 2018, con excepción de Presidente y Vicepresidente de la República, cuya elección no  
6. será convocada por la CNFG, tendrán derecho al sufragio activo todos los afiliados a las  
7. Organizaciones Parte que figuren en sus respectivos padrones y hayan sido incorporados,  
8. según normas de este Acuerdo, al padrón del FG. A su vez, tendrán derecho al sufragio  
9. pasivo, a ser electos como candidatos, todos los que fueran propuestos por una Organización  
10. Parte del FG, sean o no sus afiliados, y siempre que no exista un impedimento marcado por la  
11. Ley. En el caso de no afiliados que pretendan acceder al derecho del sufragio pasivo, para ser  
12. aceptados como candidatos deberán suscribir un compromiso de adhesión a este Acuerdo,  
13. según carta de compromiso presentada ante el TEI, y deberán cumplir todos los requisitos  
14. económicos para ser aceptados por el TEI como candidatos, en términos exactamente iguales  
15. a los que sean afiliados a cualquier organización parte del FG. En el caso de elecciones  
16. internas para listas plurinominales y uninominales departamentales, podrán hacer uso del  
17. derecho al sufragio quienes estén registrados en el departamento respectivo. **DÉCIMA**  
18. **CUARTA: Del padrón del FG.** Constituir como padrón único del FG, la suma de los  
19. padrones de las Organizaciones Partes, debidamente certificado por el TSJE. Este padrón  
20. único del FG, será confeccionado por el Tribunal Electoral Interno (TEI) del FG, primero  
21. como borrador, el que será puesto a consideración de las Organizaciones Parte, las que  
22. propondrán las tachas y reclamos pertinentes, según cronograma electoral que dé a conocer el  
23. TEI a cada Organización Parte, y, a partir de tal perfeccionamiento, se tendrá el padrón único  
24. y definitivo del FG. **DÉCIMO QUINTA: Elección de candidatos.** Celebrar elecciones  
25. internas y presentar, como FG en los Comicios Generales del 22 de abril del 2018, candidatos



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Certifico: Que es fotocopia del original que tuvo a la Vista. C...



Nº 10384540

SERIE CW

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA  
REGISTRO : 770

Romina M. J. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. N° 770  
Avda. Médicos del Chaco, c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 160.504  
rominamolas@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. a senadores nacionales, 45 titulares y 30 suplentes; a parlamentarios del Mercosur, 18
2. titulares y 18 suplentes; a diputados nacionales a ser electos por departamentos según
3. establece el TSJE y de acuerdo a la cláusula vigésima de este Acuerdo; a Gobernadores,
4. según cláusula vigésima; y a concejales de juntas departamentales, según cláusula vigésima,
5. tanto a cargos titulares como suplentes. Cuando una Organización Parte hace uso de su
6. derecho a presentar listas departamentales por partido, sea por sí, en alianza u otra
7. concertación, los afiliados de dicho partido en el departamento no podrán ser candidatos por
8. la CNFG en dicho departamento a gobernador, diputado ni miembro de Junta Departamental.
9. Los candidatos a cargos unipersonales y pluripersonales por la Concertación serán electos
10. internamente por el voto directo de los ciudadanos habilitados para el sufragio activo de la
11. Concertación en elecciones internas, según su padrón único. La lista de candidatos para
12. cargos pluripersonales titulares y suplentes de la Concertación se integrará con los que
13. resulten electos, de las elecciones internas del FG, por el sistema D'Hont, según establece la
14. Ley, en caso de que se presente más de una lista interna. El TEI de la Concertación será el
15. órgano encargado de convocar, organizar y realizar todo lo referente a las internas del FG.
16. **DÉCIMA SEXTA. Mecanismo de sustitución de candidatos electos por el FG.**
17. Establecer, en caso de vacancia, inhabilidad, renuncia o muerte, después de las elecciones
18. internas pero antes de las elecciones del 22 de abril de 2018, el siguiente mecanismo de
19. sustitución: **1. Gobernador.** Le corresponderá asumir al primer candidato a concejal
20. departamental y, en caso que éste no acepte, al segundo candidato a concejal departamental y
21. así sucesivamente, hasta que uno de los candidatos a concejal departamental de la CNFG
22. asuma tal candidatura a Gobernador. **2. Cargos Pluripersonales.** En caso de vacancia de un
23. candidato titular a un cargo pluripersonal, será sustituido por el primer suplente del mismo
24. partido proponente del titular. En caso de vacancia de cualquier candidato suplente a cargo
25. plurinominal, será sustituido por el primer suplente del mismo partido proponente, o en caso

Este documento es fotocopia fiel del original  
que se encuentra en el Archivo. Conste.-

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada

Reg. N° 770

Avda. Médicos del Chaco - c/ E. Ayala

Asunción - Paraguay

Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504

msr@rominamolas@chmail.com

1. no existan más suplentes del partido en cuestión, por quien le sigue en orden. **3. Sustitución**  
2. **para cargos plurinominales después de la elección del 22 de abril del 2018.** En caso la  
3. vacancia se produzca después de las elecciones del 22 de abril del 2018, el titular electo será  
4. sustituido por el primer suplente electo de su partido, o, si no hubieren más suplentes de su  
5. partido, por el primer suplente electo. En todos los casos, los suplentes de las listas  
6. nacionales al Senado y Parlasur serán del mismo partido que el titular para el mismo número  
7. de orden. **DÉCIMO SÉPTIMA: Atribuciones de los Apoderados.** Quedan ampliamente  
8. facultados los apoderados designados en el presente acuerdo para que, en forma conjunta,  
9. alternada o indistinta, concurren a tramitar ante las autoridades públicas correspondientes la  
10. protocolización del presente acuerdo, obtención del reconocimiento y la inscripción legal,  
11. autorizándolos ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos, gestiones y  
12. diligencias judiciales o administrativas fueren necesarias para el mejor cumplimiento del  
13. mandato que les es conferido, pudiendo así mismo aceptar por sí y sin necesidad de consulta  
14. alguna todas las modificaciones que las autoridades respectivas requieran y elevar dichas  
15. modificaciones a escritura pública, pudiendo firmar todos los documentos que fueren  
16. pertinentes para el efecto. **DÉCIMA OCTAVA: Modificación y/o resolución del Acuerdo.**  
17. Las Organizaciones Parte podrán introducir en el presente Acuerdo de Concertación las  
18. modificaciones que eventualmente fueren necesarias o requeridas para el mejor cumplimiento  
19. de sus objetivos, las que deberán ser homologadas por la mayoría absoluta de los partidos que  
20. integran la CNFG y luego remitida al TSJE y a las Organizaciones Parte para todos los  
21. efectos pertinentes. En el evento de, que un partido político o movimiento integrante de la  
22. Concertación voluntariamente decidiera desvincularse, renunciar o no obtuviera  
23. reconocimiento legal establecido en la Ley Electoral, la Concertación subsistirá entre las  
24. demás partes firmantes, sin mengua de sus derechos y obligaciones. **DÉCIMO NOVENA:**  
25. **Incorporación de otras fuerzas políticas.** Se deja abierta la incorporación, suma y adhesión





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Que es fotocopia fiel a la vista. No este.



10384541  
 Romina M. Molas Quintana  
 Notaria Pública y Abogada  
 Reg. N° 770  
 Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
 Asunción - Paraguay  
 Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
 escribaniamolas@gmail.com

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E. AYALA  
 REGISTRO : 770

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de otras fuerzas, sean de partidos o movimientos políticos fraternos, a sumarse a la  
 2. Concertación Nacional Frente Guasu, lo cual será estudiado en el seno de la mesa de  
 3. presidentes del FG, y su incorporación, si es aprobada, se hará a través de una adenda labrada  
 4. en escritura pública con la firma de todos los representantes de las Organizaciones Parte de  
 5. esta Concertación, previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en la ley y  
 6. en este Acuerdo. **VIGÉSIMA: Excepciones.** El presente Acuerdo regirá para todas las listas  
 7. nacionales, sin excepción alguna en este caso, y departamentales en las que se presente la  
 8. CNFG, por sí o a través de sus partidos miembros. El TEI de la CNFG convocará a  
 9. elecciones en todo departamento, siempre que las listas estén respaldadas por lo menos por  
 10. dos (2) partidos integrantes de la CNFG. Si un partido o grupo de partidos desea presentar  
 11. listas en un departamento, por sí o agrupados en alianza o concertación con otros, podrá  
 12. hacerlo pero sin utilizar el nombre de CNFG, en cuyo caso las elecciones internas serán  
 13. convocadas por su TEI partidario. A la fecha de suscribir este Acuerdo, la CNFG no llamará  
 14. a elección de diputados en Asunción. En cambio, la CNFG llamará a elecciones a  
 15. gobernador, diputados y junta departamental en todos departamentos del país, como CNFG, y  
 16. la misma será organizada y supervisada por el TEI siempre que se cumpla el requisito  
 17. establecido en la primera parte de esta cláusula. Por adenda, de todas las Organizaciones  
 18. Parte, estas disposiciones podrán ser modificadas, si bien deberán ser comunicadas al TEI del  
 19. FG y con copia al TSJE. **VIGÉSIMO PRIMERA: Protocolización.** El presente Acuerdo  
 20. deberá ser aprobado por las Organizaciones Parte y protocolizado por escritura pública,  
 21. designándose a tal efecto al señor Sixto Pereira Galeano, con CI N° 736.233, para que solicite  
 22. la protocolización y suscriba la escritura publica respectiva, debiendo expedirse una copia  
 23. auténtica a cada partido integrante de la misma y a la misma FG. Hay cinco firmas  
 24. ilegibles.”. **SEGUNDO DOCUMENTO: “Anexo 1. Lista de candidatos a cargos electivos**  
 25. **por la CNFG que deberán firmar 60 (sesenta) pagarés, según condiciones establecidas**

Certificado que es fotocopia fiel del original  
que tuvo a la vista. Conste.

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. N° 770  
Avda. Médicos del Checo c/ E. Ayaia  
Asunción - Paraguay  
Tel/fax: (021) 556.029 Cel.: (0994) 150.504  
romina@notariados.com

1. **en este Acuerdo, que serán descontados tan sólo en caso de ser electos.** Los siguientes  
2. candidatos que se citan a continuación, sean de una lista consensuada o que se presenten a la  
3. interna de la CNFG, para los siguientes cargos, al momento de presentarse sus nombres para  
4. su inscripción en el TEI del FG, están obligados a firmar sesenta (60) pagarés, con  
5. vencimiento el día 05 del primer mes del ejercicio de sus cargos, según condiciones  
6. establecidas en este Acuerdo, a fin de que el TEI les dé como candidatos válidos: **A.**  
7. **Candidato a Vicepresidente. B. Los candidatos titulares a senador** desde el número uno  
8. (1) hasta el número doce (12) y desde el número uno (1) hasta el número seis (6) de los  
9. candidatos suplentes, de la lista nacional. **C. Los candidatos a parlamentario del**  
10. **Mercosur**, desde el titular número uno (1) hasta el número tres (3) y desde el número uno (1)  
11. hasta el número dos (2) de los candidatos suplentes, de la lista nacional. **D. Los candidatos a**  
12. **diputado DEL FRENTE GUASU**, en el puesto que le corresponda, por: 1. Concepción. El  
13. primer candidato titular y el primer candidato suplente del FG. 2. San Pedro. El primer y  
14. segundo candidato titular y suplente del FG. 3. Cordillera. El primer candidato titular y el  
15. primer candidato suplente del FG. 4. Guairá. El primer candidato titular y el primer candidato  
16. suplente del FG. 5. Caaguazú, primer titular y suplente. 6. Caazapá. El primer candidato  
17. titular y suplente del FG. 7. Itapúa. El primer y segundo candidato titular y suplente del FG.  
18. 8. Misiones. El primer candidato titular y suplente del FG. 9. Paraguari. El primer candidato  
19. titular y suplente del FG. 10. Alto Paraná. El primer titular y suplente del FG. 11. Central.  
20. Del primer al cuarto candidato titular y el 1<sup>er</sup> suplente del FG. 12. Ñeembucú. Sin requisito.  
21. 13. Amambay. El primer candidato titular y el primer candidato suplente del FG. 14.  
22. Canindeyú. El primer candidato titular y el primer candidato suplente. 15. Presidente Hayes.  
23. El primer candidato titular y el primer candidato suplente del FG. 16. Boquerón. Sin  
24. requisito. 17. Alto Paraguay. Sin requisito. 18. Asunción. No se convoca a elección. **E. Todos**  
25. **los candidatos a Gobernador del FG. F. Los candidatos a concejal departamental DEL**



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



**SERIE CW**



certificado que es fotocopia del original que debe a la vista. Co

Nº 10384542

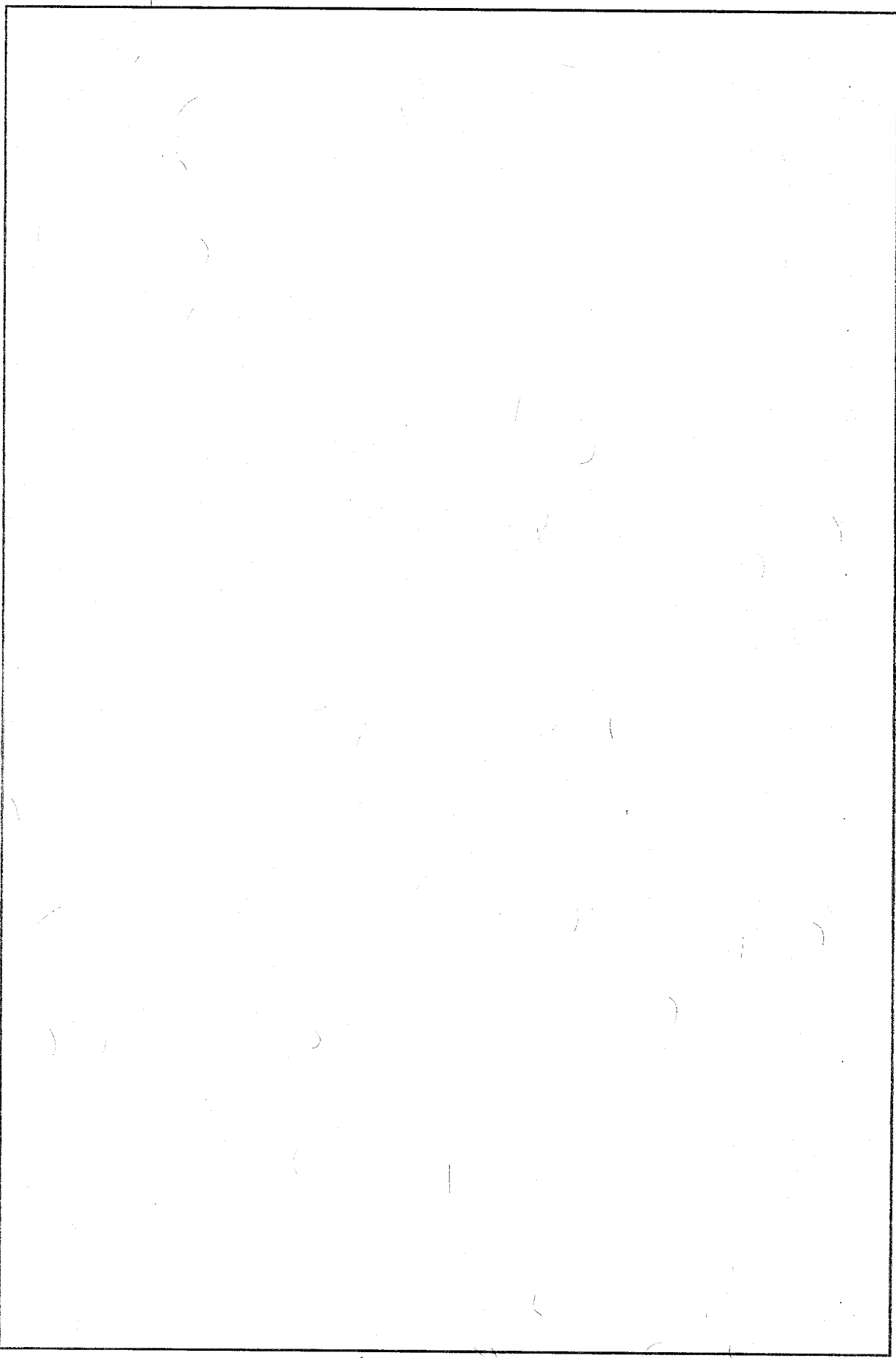
**ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA**  
**LOCALIDAD : ASUNCION**  
**DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA**  
**REGISTRO : 770**

*Romina M. Molas Quintana*  
**Romina M. Molas Quintana**  
**Notaria Pública y Abogada**  
**Reg. Nº 770**  
**Avda. Médicos del Chaco / E. Ayala**  
**Asunción - Paraguay**  
**Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 159.504**  
**oscribanomolas@gmail.com**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. FG por: 1. Concepción. El primer y segundo candidato titular y suplente DEL FG. 2. San
2. Pedro. Del primer al tercer candidato titular y suplente del FG. 3. Cordillera. El primer
3. candidato titular y suplente DEL FG. 4. Guairá. El primer y segundo candidato titular y
4. suplente DEL FG. 5 Caaguazú. Del primer al segundo candidato titular y suplente DEL FG.
5. 6. Caazapá. Del primer al cuarto candidato titular y suplente DEL FG. 7. Itapúa. Del primer
6. al cuarto candidato titular y suplente del FG. 8. Misiones. El primer candidato titular y
7. suplente DEL FG. 9. Paraguari. El primer candidato titular y sulente del FG. 10. Alto Paraná.
8. Del primer al segundo candidato titular y suplente DEL FG. 11. Central Del primer al cuarto
9. candidato titular y suplente DEL FG. 12. Ñeembucú. El primer candidato titular y suplente
10. DEL FG. 13. Amambay. El primer candidato titular y el primer suplente DEL FG. 14.
11. Canindeyú. El primer candidato titular y suplente del FG. 15. Presidente Hayes. Del primer
12. candidato titular y suplente DEL FG. 16. Boquerón. El primer candidato titular y el primer
13. candidato suplente DEL FG. 17. Alto Paraguay. El primer candidato titular y el primer
14. candidato suplente DEL FG. Hay cinco firmas ilegibles.” Las transcripciones son fieles, doy
15. fe.- Quedan así Protocolizados los documentos presentados por el señor **SIXTO PEREIRA**
16. **GALEANO**.- Copia autenticada de ambos documentos quedan glosadas a esta escritura.-
17. **ENTERADO** el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su
18. conformidad y aceptación en todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.- Leída se ratifica
19. en su contenido y la firma en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la
20. declaración de voluntad del otorgante, doy fe.- **FIRMADO: SIXTO PEREIRA**
21. **GALEANO**.- Ante mí, ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA. Está mi firma y
22. sello, doy fe.-----
23. Expedí conuerda con Hoja de Seguridad N° 5795341. Serie “BE”-----
24. *Romina M. Molas Quintana*  
**Romina M. Molas Quintana**  
**Notaria Pública y Abogada**  
**Reg. Nº 770**  
**Avda. Médicos del Chaco / E. Ayala**  
**Asunción - Paraguay**  
**telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 159.504**  
**oscribanomolas@gmail.com**
- 25.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL**



**SERIE BE**



Nº **5795341**

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA  
REGISTRO : 770

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 47 (CUARENTA Y SIETE)  
folio 100 y Sgts. del Protocolo de la División CIVIL  
Sección " A " del Registro Notarial Nº 770  
con asiento en ASUNCION  
y autorizada por ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS  
TRES días del mes  
OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ Y SIETE

Certifico que es fotocopia fiel del original que tuve a la vista. Conste.

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telofax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
escribanamolas@gmail.com

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504





*Romina Molas*  
Escribanía

**Romina Montserrat Molas Quintana**  
**Notaria y Escribana Pública**  
**Registro N° 770**

**Escritura N° 58 (CINCUENTA Y OCHO).**

**Folio:** 122 y SGT.      **Protocolo:** CIVIL"A".

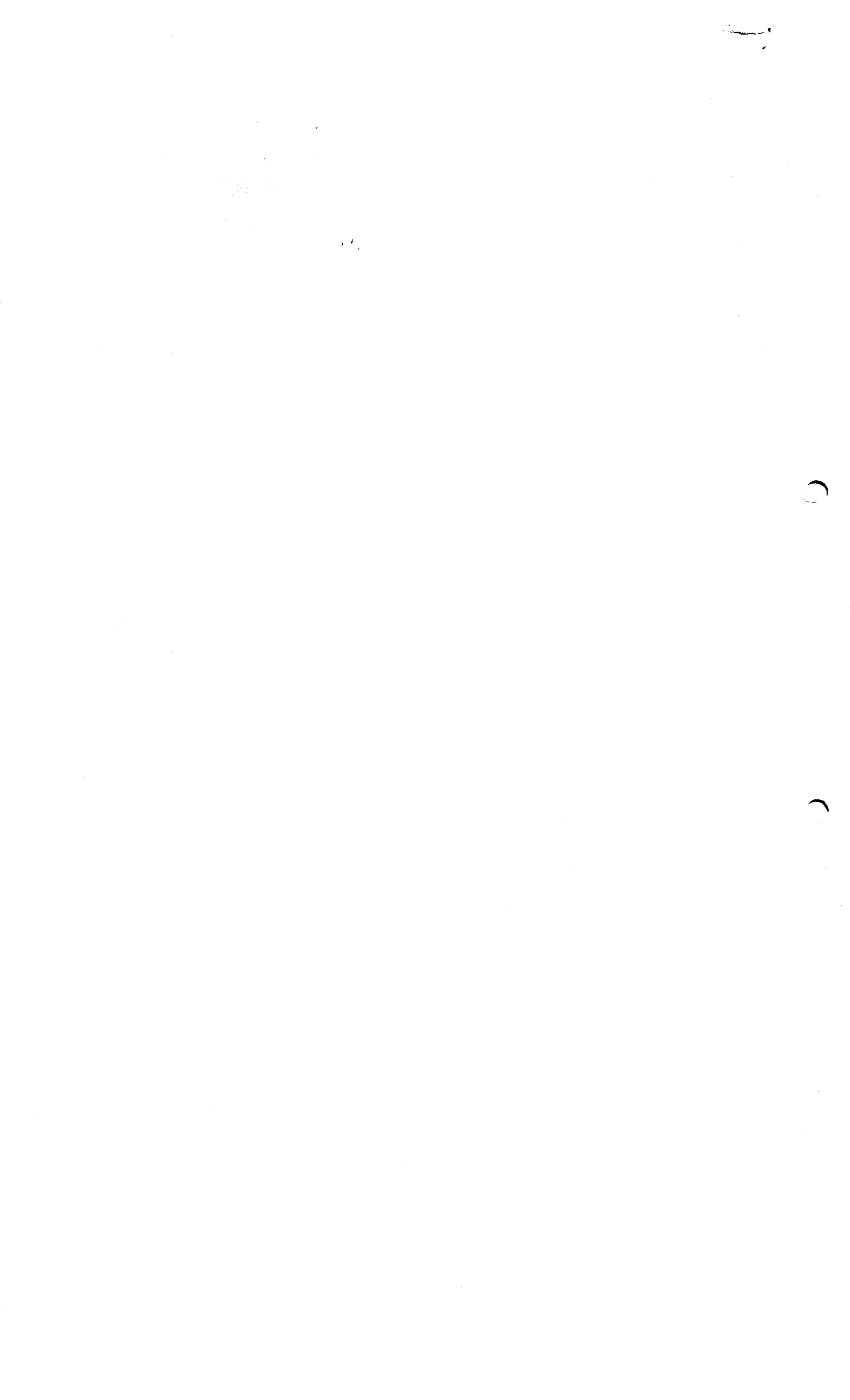
**Escritura:** PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.

**Otorgada por:** LUIS ALFREDO PACIELO LACASA.

**A Favor de:** \_\_\_\_\_

**Testimonio:** PRIMER.      **Año:** 2.017.-

Tel: 021 556 029 / +595 984 15 05 04  
escribaniamolas@gmail.com  
Avda Médicos del Chaco casi Eusebio Ayala







# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Certifico: Que es tal cual que tuve a la vista.



Nº 10384561

SERIE CW

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA  
REGISTRO : 770

Romina M. J. Molas Quintana  
Notaria Pública  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco 2.220, Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.500  
rominamolasmolas@gmail.com



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITA EL SEÑOR LUIS  
2. ALFREDO PACIELLO LACASA.- NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58).- En la  
3. Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los CUATRO días del mes de  
4. OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE, ante mí: ROMINA MONTSERRAT  
5. MOLAS QUINTANA Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Nº 770,  
6. comparece: el señor LUIS ALFREDO PACIELLO LACASA, con Cédula de Identidad Nº.  
7. 2.354.051, casado, domiciliado para este otorgamiento en la ciudad de Lambare (Tte. Rojas  
8. Silva Nº 727 casi Mcal. Lopez).- Es paraguayo, mayor de edad, hábil, doy fe.- Y el señor  
9. LUIS ALFREDO PACIELLO LACASA, DICE: Que por escritura Nº 47 de fecha 03 de  
10. octubre de 2017 pasada ante mi, el Señor Sixto Pereira Galeano solicitó la protocolización de  
11. un Acuerdo y prosigue diciendo que viene por este acto a requerir la transcripción de la  
12. Adenda de dicho acuerdo, que me exhibe y que copiado es del tenor siguiente: "ADENDA  
13. AL ACUERDO DE CONCERTACIÓN ELECTORAL NACIONAL FRENTE GUASU  
14. (FG). PARA LAS ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES A  
15. SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR,  
16. GOBERNADORES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES, AÑO  
17. 2018. Adenda al Acuerdo de Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado  
18. entre los siguientes partidos: (1º) Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su  
19. Presidente, Señor Sixto Pereira Galeano, con CI Nº 736.233, domicilio en la calle Médicos  
20. del Chaco 2.220, Asunción; (2º) Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por su  
21. Vicepresidente, Señor Oscar Darío Rojas, con CI N.º 1.963.313 y domicilio en la calle  
22. Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción; (3º) Partido Convergencia Popular  
23. Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor Ernesto Benítez Gamarra, CI Nº  
24. 1.454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778, Asunción; (4º) Partido de la  
25. Participación Ciudadana (PPC), representado por su Vice Presidenta, Señora Esperanza

Certifico: Que es fotocopia fiel del original  
que tuvo a la vista. Conste.-

Romina M. Molas Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. N° 770

Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfax: (021) 558.028 Cel.: (0984) 150.504  
escribaniamolas@gmail.com

1. Martínez, CI N° con domicilio en la calle 14 de mayo N.º 1.151, Asunción y (5º) Partido  
2. País Solidario (PPS), representado por su Presidente, Carlos Filizzola, CI N° 579.971, con  
3. domicilio en la calle Humaitá N.º 967, Asunción, en adelante denominados **“Organizaciones  
4. Parte”**. Los suscribientes de este Acuerdo concurren a fin de ampliar el mismo a través de  
5. esta Adenda, figura prevista en la cláusula novena del Acuerdo principal, que textualmente  
6. expresa **“Incorporación de otras fuerzas políticas. Se deja abierta la incorporación, suma y  
7. adhesión de otras fuerzas, sean de partidos o movimientos políticos fraternos, a sumarse a la  
8. Concertación Nacional Frente Guasu, lo cual será estudiado en el seno de la Mesa de  
9. Presidentes del FG, y su incorporación, si es aprobada, se hará a través de una adenda  
10. labrada en escritura pública con la firma de todos los representantes de las Organizaciones  
11. Parte de esta Concertación, previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en  
12. la ley y en este Acuerdo”**. Por tanto se establecen las siguientes cláusulas: **I Las  
13. Organizaciones Parte resuelven incorporar al Movimiento Ciudadano “La Patria Primero”  
14. (LPP), domiciliado en la calle Teniente Rojas Silva N° 727 casi Mariscal López, de la ciudad  
15. de Lambaré, representado por su Presidente Luis Paciello, con CIN° 2.354.051, y al Partido  
16. del Frente Patriótico Teeté (PFPT), cuyo Presidente y representante es el Señor Emilio  
17. Tillería, con CIN° 3.472.381, y domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera N° 484,  
18. Asunción. II El Movimiento Ciudadano “La Patria Primero” y el Partido del Frente  
19. Patriótico Teeté (PFPT) aceptan todas las cláusulas del Acuerdo denominado Concertación  
20. Nacional Frente Guasu (CNFG), firmado entre las organizaciones citadas en el acápite de  
21. este instrumento, para participar de las elecciones Generales y Departamentales,  
22. convocadas por el TSJE por Resolución 259, del 21 de agosto de 2017, al cual este  
23. documento queda enteramente integrado. **III Se designan apoderados para la Concertación  
24. Nacional Frente Guasu a los Señores BLAS PORFIRIO RECALDE VERA, con CIN° 618.133  
25. y a Teodocio Melgarejo López, CI N° 1.196.588, quienes se integran al cuerpo de****



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

Cartilero: Quien fotocopia fiel del original que tuvo a la vista. Conste.-

SERIE CW



Romina M. M. Quintana

Nº 10384562

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA  
REGISTRO : 770

Notaria Pública  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco  
Asunción - Pa  
Teléfono: (021) 558.029 Cel  
escribaniamolas@dom



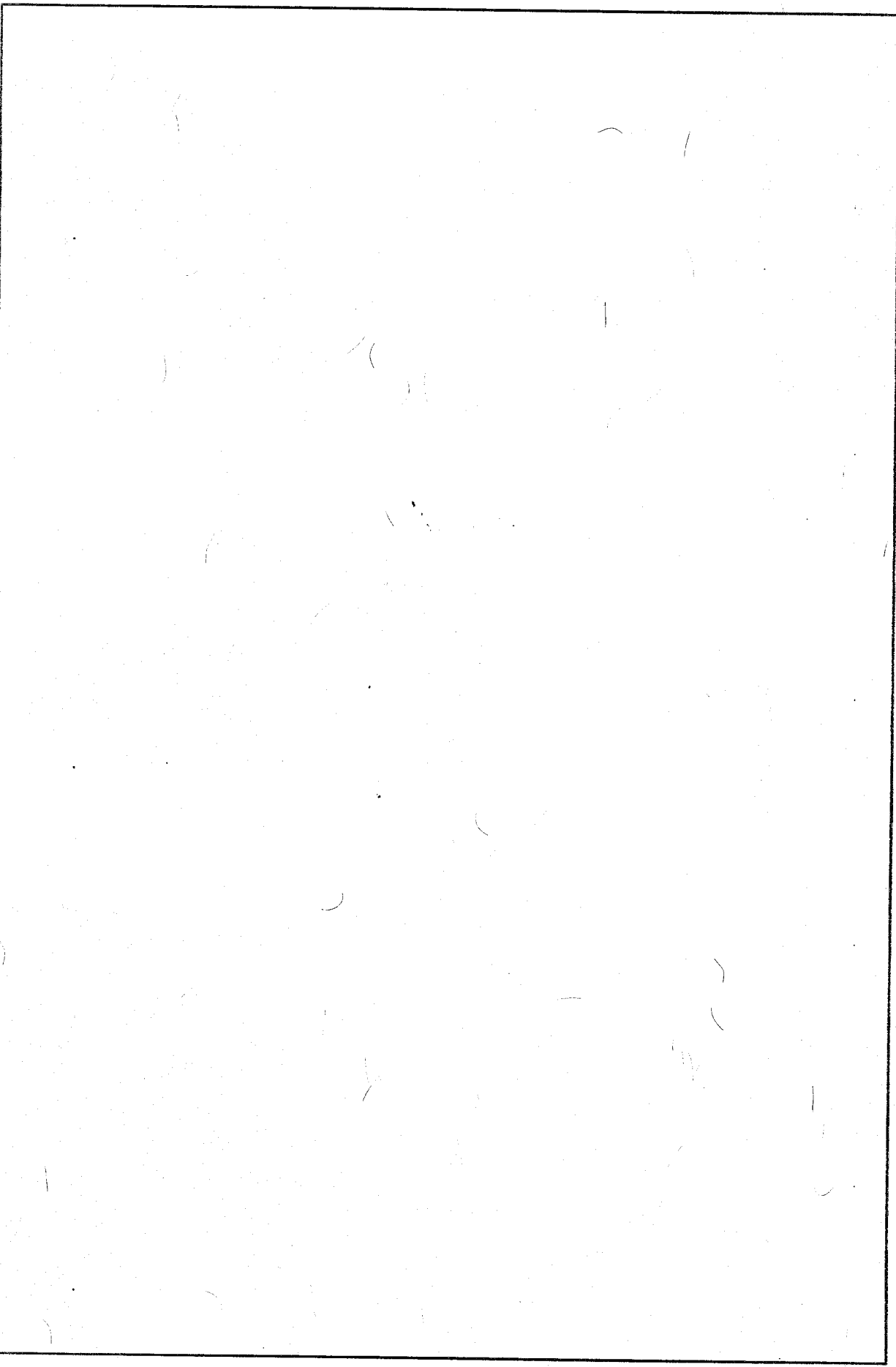
Romina M. M. Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 558.029 Cel.: (0984) 159.504  
escribaniamolas@dom

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. apoderados de la CNFG, en régimen de igualdad con los demás designados. IV A fin de  
2. solicitar la protocolización del presente acuerdo ante escribano público se autoriza  
3. convenientemente al Presidente de LPP, LUIS PACIELLO, con CI Nº 2.345.051, a gestionar  
4. dicha diligencia. En prueba de conformidad suscriben los representantes de las  
5. organizaciones que forman parte de esta Adenda, en nueve (9) ejemplares de un mismo tenor  
6. y a un solo efecto, en Asunción, el día 03 de octubre de 2017. Hay siete firmas ilegibles  
7. **SIXTO PEREIRA GALEANO** Partido Pupula Tekojoja (PPT) **ERNESTO BENITEZ**  
8. **GAMARRA** Partido. Convergencia Popular Socialita **OSCAR DARIO ROJAS** Partido de la  
9. Unidad Popular (PUP) **ESPERANZA MARTINEZ** Partido de la Participación Ciudadana  
10. **CARLOS FILIZZOLA** Partido Pais Solidario **LUIS PACIELLO** Movimiento Ciudadano La  
11. Patria Primero **EMILIO TILLERÍA** Partido del Frente Patrótico Teeté". La transcripción  
12. es fiel, doy fe. Queda así Protocolizada la adenda al Acuerdo de Concertacion Electoral  
13. Nacional Frente Guasu (FG) presentada por el señor **LUIS ALFREDO PACIELLO**  
14. **LACASA.**- Copia autenticada queda glosada a esta escritura.- **ENTERADO** el  
15. compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y  
16. aceptación en todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.- Leída se ratifica en su contenido  
17. y la firma en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de  
18. voluntad del otorgante, doy fe.- **FIRMADO: LUIS ALFREDO PACIELLO LACASA.**-  
19. Ante mí, ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA. Está mi firma y sello, doy fe.----  
20. Expedí con acuerdo con Hoja de Seguridad Nº 5993245. Serie "BF".-----  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

Romina M. M. Quintana  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco c/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Teléfono: (021) 558.029 Cel.: (0984) 159.504  
escribaniamolas@dom

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 5993246

SERIE BF

ESCRIBANO : ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA MEDICOS DEL CHACO C/ E.AYALA  
REGISTRO : 770

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 58 (CINCUENTA Y OCHO)

folio 129 y Sgt. del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 770

con asiento en ASUNCION

y autorizada por ROMINA MONTSERRAT MOLAS QUINTANA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO

a los CUATRO días del mes

de OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ Y SIETE

Certifico: Que es fotocopia fiel del original que tuve a la vista. Conste.

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco C/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
rscrbaniamolas@gmail.com

*Romina M. Molas Quintana*  
Notaria Pública y Abogada  
Reg. Nº 770  
Avda. Médicos del Chaco C/ E. Ayala  
Asunción - Paraguay  
Telefax: (021) 556.029 Cel.: (0984) 150.504  
rscrbaniamolas@gmail.com





*María Gloria M. de Torreani*

*Escribana Pública*

*Reg. N° 987*

*Asunción - Paraguay*

*Año: ... 2017 .....*

*Escritura N°: ... 62 ..... Folio: ... 119 .. 7. 88. Retro. Cont.: ... CIVIL "A" .....*

*Escritura de: ... PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO. - .....*

*Otorgado por: ... Sr. SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA. - .....*

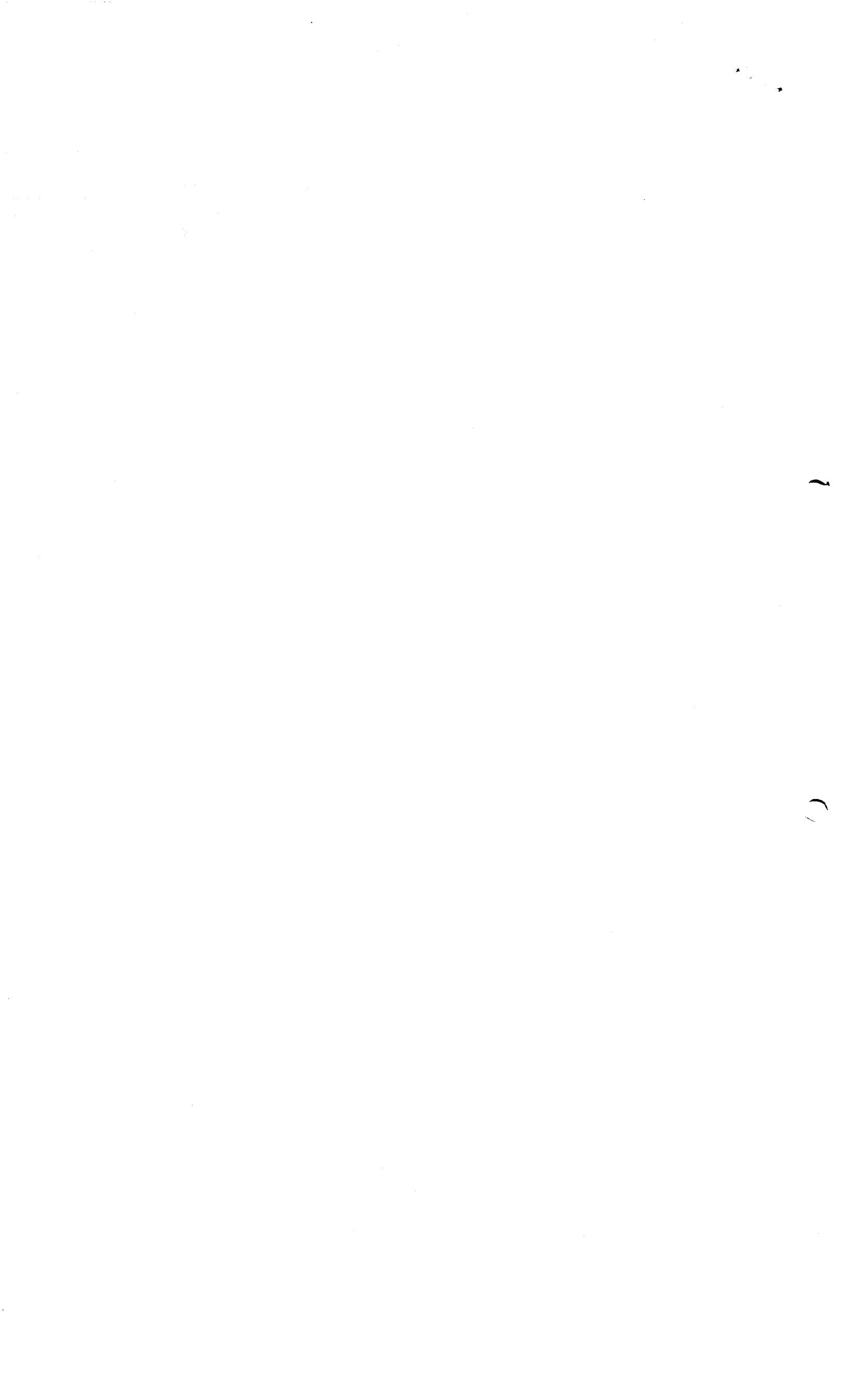
*A favor de: .....*

*PRIMER ..... Testimonio.*

*Escritorio: Médicos del chaco 2.206*

*Telefax: 556 029*

*escribaniatorreani@gmail.com*







# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO: Que es fotocopia fiel del original. CON...



Nº 10368631

SERIE CW

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206  
REGISTRO : 987

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 0981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITA EL SEÑOR SERGIO**  
2. **MARTINEZ ESTIGARRIBIA.- NUMERO SESENTA Y DOS (62).-** En la Ciudad de  
3. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **DIECISIETE** días del mes de  
4. **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí: **MARIA GLORIA MEZA DE**  
5. **TORREANI** Escribana Pública, comparece: el señor **SERGIO MARTINEZ**  
6. **ESTIGARRIBIA**, con C.I. Nº. 1.548.262, soltero, domiciliado para este otorgamiento  
7. en la ciudad de Asunción (Humaitá 762 casi Ayolas).- Es paraguayo, mayor de  
8. edad, hábil, doy fe.- Y el señor **SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA, DICE:** Que  
9. por escritura Nº 47 de fecha 03 de octubre de 2017 pasada ante la escribana  
10. Romina M. Molas Quintana, el Señor Sixto Pereira Galeano solicitó la  
11. protocolización de un Acuerdo y prosigue diciendo que viene por este acto a  
12. requerir la transcripción de la Adenda de dicho acuerdo, que me exhibe y que  
13. copiado es del tenor siguiente: **"ADENDA AL ACUERDO DE CONCERTACIÓN**  
14. **ELECTORAL NACIONAL FRENTE GUASU (FG). PARA LAS ELECCIONES**  
15. **GENERALES Y DEPARTAMENTALES A SENADORES, DIPUTADOS,**  
16. **PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR, GOBERNADORES Y MIEMBROS DE**  
17. **LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES, AÑO 2018.** Adenda al Acuerdo de  
18. *Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado entre los siguientes*  
19. *partidos: (1º) Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su Presidente,*  
20. *Señor Sixto Pereira Galeano, con CI Nº 736.233, domicilio en la calle Médicos del*  
21. *Chaco 2.220, Asunción; (2º) Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por*  
22. *su Vicepresidente, Señor Oscar Darío Rojas, con CI N.º 1.963.313 y domicilio*  
23. *Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción; (3º) Partido Convergencia*  
24. *Popular Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor Ernesto Benítez*  
25. *Gamarra, CI Nº 1.454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778, Asunción; (4º)*

... copia fiel  
del original. CONSTE.-

MARÍA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PÚBLICA - REG. N° 987  
Teléfono: 546 033 - Cel: 9981 480399  
Av. Médicos del Cuzco 2266  
Asunción - Paraguay

1. Partido de la Participación Ciudadana (PPC), representado por su Vice Presidenta,  
2. Señora Esperanza Martínez, CI N° , con domicilio en la calle 14 de mayo N.º 1.151,  
3. Asunción y (5º) Partido País Solidario (PPS), representado por su Presidente,  
4. Carlos Filizzola, CI N° 579.971, con domicilio en la calle Humaitá N.º 967,  
5. Asunción, en adelante denominados "**Organizaciones Parte**". Los suscribientes  
6. de este Acuerdo concurren a fin de ampliar el mismo a través de esta Adenda,  
7. figura prevista en la cláusula novena del Acuerdo principal, que textualmente  
8. expresa "**Incorporación de otras fuerzas políticas**. Se deja abierta la  
9. incorporación, suma y adhesión de otras fuerzas, sean de partidos o movimientos  
10. políticos frateros, a sumarse a la Concertación Nacional Frente Guasu, lo cual  
11. será estudiado en el seno de la Mesa de Presidentes del FG, y su incorporación, si  
12. es aprobada, se hará a través de una adenda labrada en escritura pública con la  
13. firma de todos los representantes de las Organizaciones Parte de esta  
14. Concertación, previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en la  
15. ley y en este Acuerdo". Por tanto se establecen las siguientes cláusulas: I- Las  
16. Organizaciones Parte resuelven incorporar al Partido Humanista Paraguayo (PHP),  
17. domiciliado en Humaitá 762 casi Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada  
18. por su Secretario General Sergio Martínez Estigarribia CI N° 1.548.262 II- Partido  
19. Humanista Paraguayo (PHP) aceptan todas las cláusulas del Acuerdo denominado  
20. Concertación Nacional Frente Guasu (CNFG), firmado entre las organizaciones  
21. citadas en el acápite de este instrumento, para participar de las elecciones  
22. Generales y Departamentales convocadas por el TSJE por Resolución 259, del 21  
23. de agosto de 2017, al cual este documento queda enteramente integrado. III- Se  
24. designan apoderados para la Concertación Nacional Frente Guasu a la Sra.  
25. SUSANA BALBUENA, con CI N° 2.491.223 y al Sr. PABLO AMARILLA, CI N°

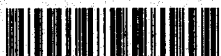


# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL  
AUTENTICACION Que es fotocopia fie  
del original. CONSTE.

SERIE CW



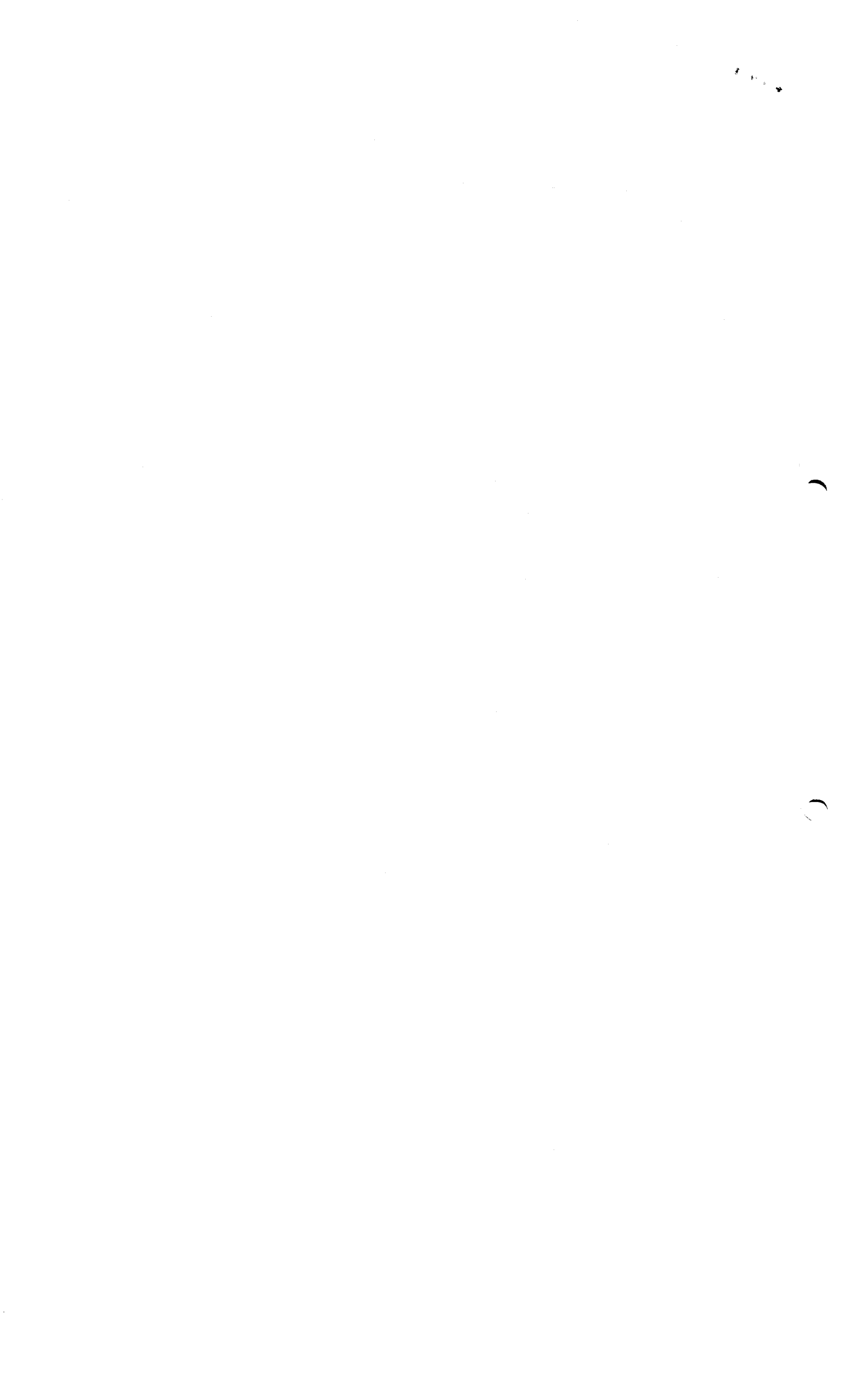
Nº 10368632

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206  
REGISTRO : 987

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA  
Teléfono: 556 029 - Celular: 0981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 704.780, quienes se integran al cuerpo de apoderados de la CNFG en régimen de  
2. igualdad con los demás designados. IV- A fin de solicitar la protocolización  
3. presente acuerdo ante escribano público se autoriza convenientemente al  
4. Secretario General del PHP SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA, con CI Nº  
5. 1.548.262, a gestionar dicha diligencia. En prueba de conformidad suscriben los  
6. representantes de las organizaciones que forman parte de esta Adenda, en nueve  
7. (9) ejemplares de un mismo ténor y a un solo efecto, en Asunción, el día 12 de  
8. octubre de 2017. Hay ocho firmas ilegibles **SIXTO PEREIRA GALEANO** Partido  
9. Pupula Tekojoja (PPT) **ERNESTO BENITEZ GAMARRA** Partido Convergencia  
10. Popular Socialita **OSCAR DARIO ROJAS** Partido de la Unidad Popular (PUP)  
11. **ESPERANZA MARTINEZ** Partido de la Participación Ciudadana **CARLOS**  
12. **FILIZZOLA** Partido Pais Solidario **LUIS PACIELLO** Movimiento Ciudadano "La  
13. Patria Primero **EMILIA TILLERIA** Partido del Frente Patrótico Teeté". **SERGIO**  
14. **MARTÍNEZ** Partido Humanista Paraguayo (PHP).- La transcripción es fiel, doy fe.  
15. Queda así Protocolizada la adenda al Acuerdo de Concertación Electoral Nacional  
16. Frente Guasu (FG) presentada por el señor **SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA**.-  
17. Copia autenticada queda glosada a esta escritura.- **ENTERADO** el compareciente  
18. de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en  
19. todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.- Leída se ratifica en su contenido y la  
20. firma en mi presencia, de lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración  
21. de voluntad del otorgante, doy fe.- FDO: SERGIO MARTINEZ ESTIGARRIBIA.-  
22. Ante mí: M. GLORIA M. DE TORREANI. Esta mi sello, doy fe.-...CON.....///.....  
23.  
24.  
25.





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

**SERIE BF**



Nº 5916624

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206  
REGISTRO : 987

CERTIFICADO: Que se copia a fiel del original. CONS...

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 0981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 62

folio 119 y sgte. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A del Registro Notarial Nº 987

ASUNCION

con asiento en \_\_\_\_\_

y autorizada por MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

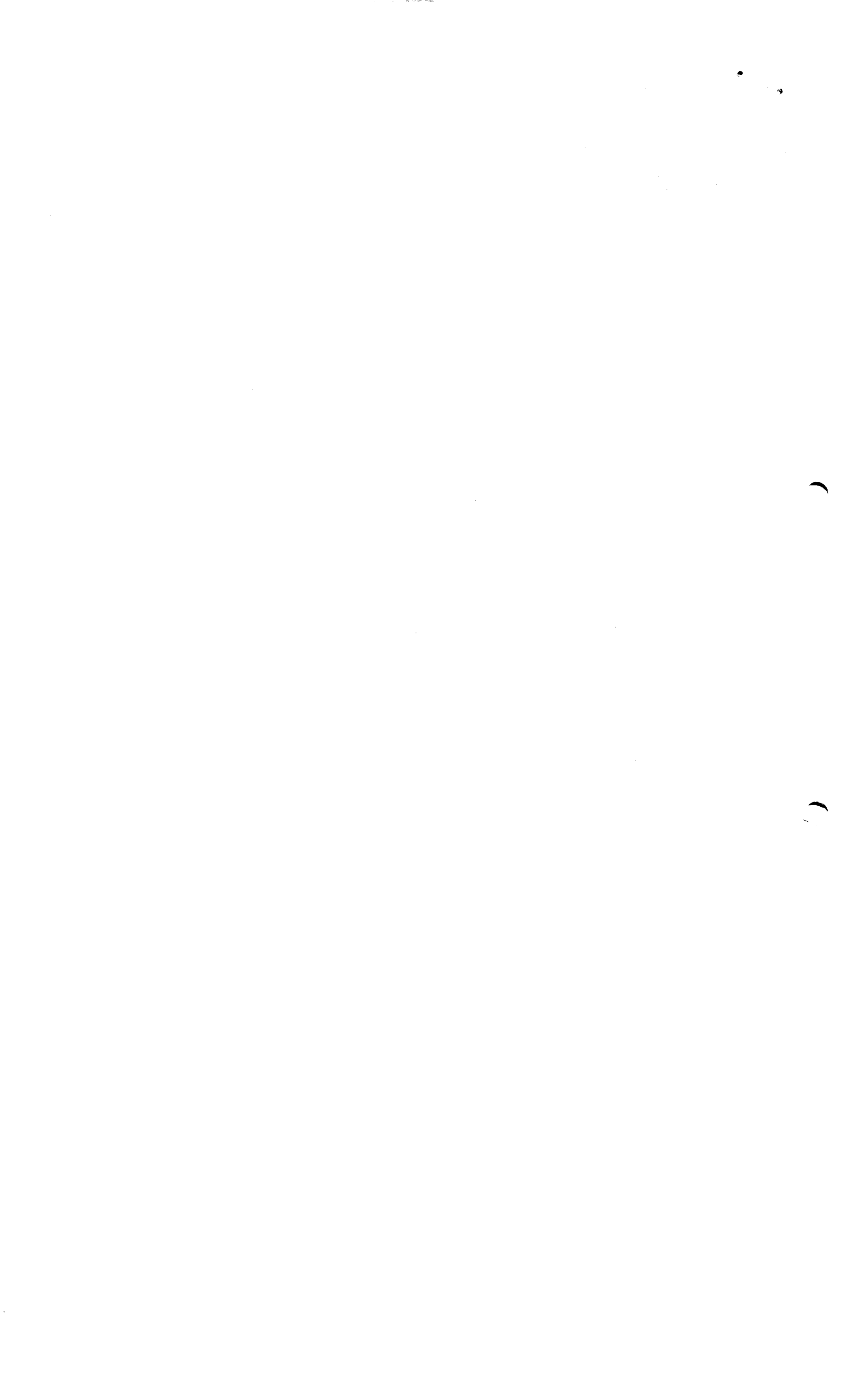
expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO

\_\_\_\_\_ a los DIECISIETE días del mes

de OCTUBRE del año. DOS MIL DIECISIETE

*Maria Gloria Meza de Torreani*

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 0981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay





*María Gloria M. de Torreani*

*Escribana Pública*

*Reg. N° 987*

*Asunción - Paraguay*

*Año: 2017*

*Escritura N°: 80 Folia: 148 y sgtes. Retro. Cont.: CIVIL "B"*

*Escritura de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.-*

*Otorgado por: Sra. ESTHER RAMONA SANDOVAL B.*

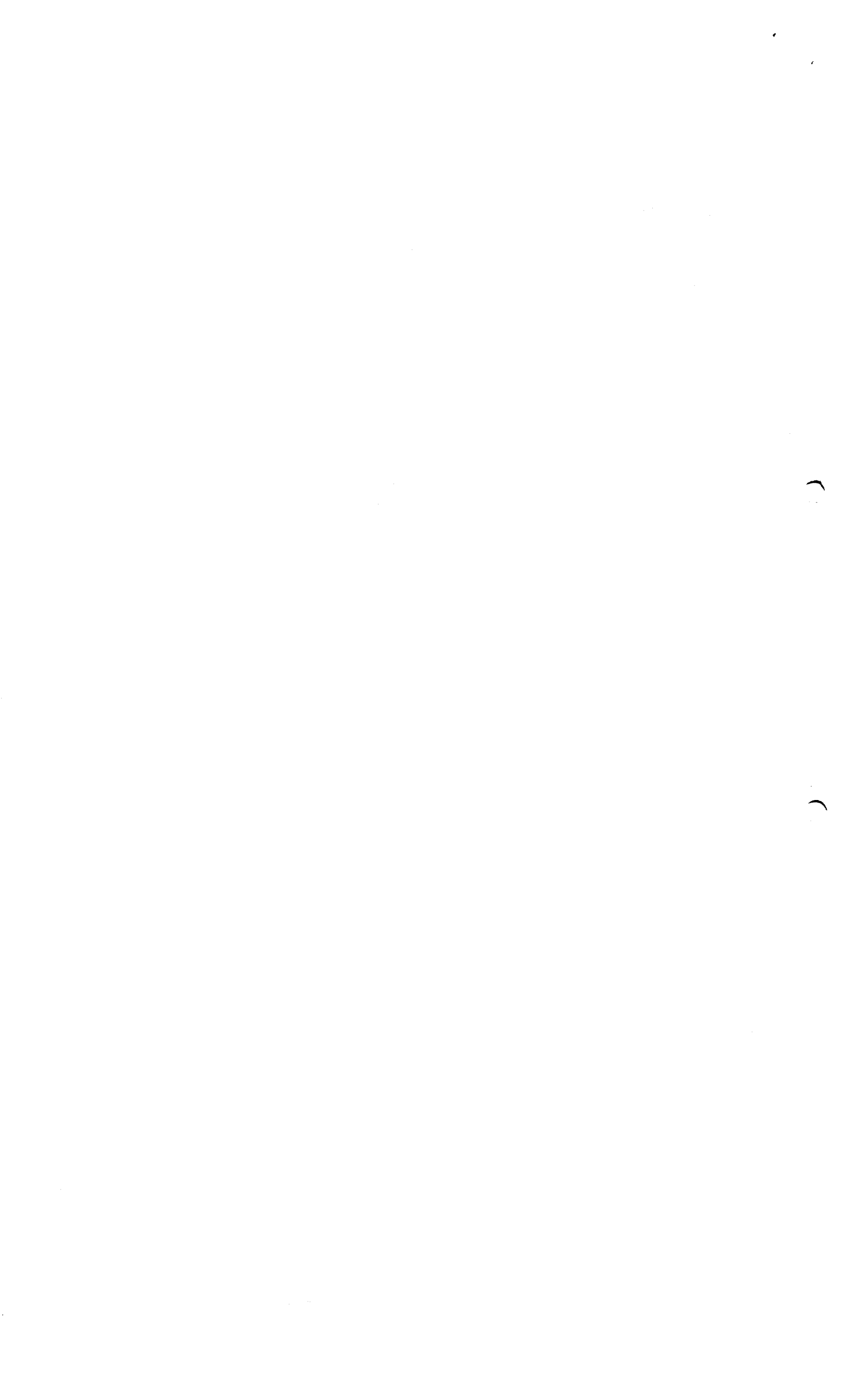
*A favor de:*

*PRIMER Testimonio.*

*Escritorio: Médicos del chaco 2.206*

*Telefax: 556 029*

*escribaniatorreani@gmail.com*







CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. COC 325

# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
 ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 987  
 Telefax: 556 825 - Cel: 0991 480399  
 Av. Médicos del Chaco 2206  
 Asunción - Paraguay

SERIE CY

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO N° 2206  
 REGISTRO : 987



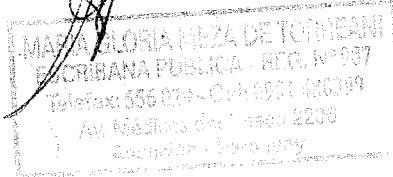
N° 10656626

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
 ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 987  
 Telefax: 556 825 - Cel: 0991 480399  
 Av. Médicos del Chaco 2206  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE SOLICITA LA SEÑORA ESTHER**  
 2. **RAMONA SANDOVAL BERNARDO.- NUMERO OCHENTA (80).-** En la Ciudad de  
 3. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOCE días del mes de  
 4. DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, ante mí: MARIA GLORIA MEZA DE  
 5. TORREANI Escribana Pública, comparece: la señora **ESTHER RAMONA**  
 6. **SANDOVAL BERNARDO.** con C.I. N° 1.688.377, divorciada, domiciliada para este  
 7. otorgamiento en la ciudad de Asunción (Corrales N° 3441 esquina Aca Caraya).- Es  
 8. paraguaya, mayor de edad, hábil, doy fe.- Y la señora **ESTHER RAMONA**  
 9. **SANDOVAL BERNARDO., DICE:** Que solicita de mí, la Escribana Autorizante, la  
 10. Protocolización del documento que me exhibe y que es del tenor siguiente:  
 11. **ADENDA DE ACUERDO COMPLEMENTARIO DE LA CONCERTACION**  
 12. **NACIONAL FRENTE GUASU.-** Adenda complementaria al Acuerdo de  
 13. Concertación Electoral Nacional Frente Guasu, celebrado entre los siguientes  
 14. partidos: (1°) Partido Popular Tekojoja (PPT.), representado por su Presidente,  
 15. Señor Sixto Pereira Galeano, con CI N° 736.233, domicilio en la calle Médicos del  
 16. Chaco 2.220, Asunción; (2°) Partido de la Unidad Popular (PUP.), representado por  
 17. su Vicepresidente, Señor Oscar Darío Rojas, con CI N.º 1.963.313 y domicilio  
 18. Médicos del Chaco 3.628 casi Ecuador, Asunción; (3°) Partido Convergencia  
 19. Popular Socialista (PCPS), representado por su Presidente, Señor Ernesto Benítez  
 20. Gamarra, CI N° 1.454.204, con domicilio en la calle Iturbe N.º 778, Asunción; (4°)  
 21. Partido de la Participación Ciudadana (PPC), representado por su Presidenta,  
 22. Señora Aida Robles, CI N° 456160, con domicilio en la calle 14 de mayo N.º 1.151,  
 23. Asunción y (5°) Partido País Solidario (PPS), representado por su Presidente,  
 24. Carlos Filizzola, CI N° 579.971, con domicilio en la calle Humaitá e/ Montevideo y  
 25. Colon 6°) El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), representado por su

Que es fotocopia fiel  
del original. CONSTE.



presidente Luis Paciello con CI N° 2.354.051 con domicilio en la calle Tte. Rojas Silva c/ Mcal. López, Lambaré 7º) El Partido Frente Patriótico Teeté representado por su Presidente Emilio Tillería con CI N° 3.472.381 con domicilio en Luis Alberto de Herrera N° 484 , Asunción en adelante denominados **“Organizaciones Parte”**, manifiestan que dando Cumplimiento a la clausula DECIMOQUINTA y VIGESIMA del acuerdo de Concertación Nacional Frente Guasu, reconocida por Acuerdo y Sentencia N° 142 del 15 de noviembre de 2017 dictado por Tribunal Superior de Justicia Electoral ,por el que las excepciones al Acuerdo de Concertación Nacional Frente Guasu deberán ser determinado por los Tribunales Electorales Independientes de cada partido o movimiento parte de esta, en vista que al tiempo de formalizarse este acuerdo también se hallaban en curso alianzas y concertaciones departamentales y alianza a nivel nacional para la elección de Presidente y Vicepresidente.- Clausula Decimoquinta: Elección de candidatos. *“...Cuando una organización parte hace uso de su derecho de presentar listas departamentales por partido, sea por si, en alianza u otra concertación los afiliados de dicho partido en el departamento no podrán ser candidatos por la Concertación Nacional Frente Guasu en dicho departamento...”* Clausula Vigésima: EXCEPCIONES. *“...si un partido o grupo de partidos decide presentar listas en un departamento por si o agrupados en alianzas o concertación con otros podrá hacerlo pero sin utilizar el nombre Concertación Nacional Frente Guasu, en cuyo caso las elecciones internas serán convocadas por su TEI partidario. “...Por Adenda de todas las organizaciones parte estas disposiciones podrán ser modificadas y deberán ser comunicadas al TEI del Frente Guasu y al Tribunal Superior de Justicia Electora I”. POR TANTO, se establece las siguientes EXCEPCIONES al acuerdo principal de la Concertación Nacional Frente Guasu*



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CY



MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI

ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987

Nº 10656627

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206  
REGISTRO : 987

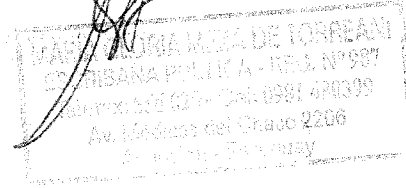


MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 825 - Tel: 0991 490709  
Av. Médicos del Chaco 2206

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. excluyendo a los partidos en los diferentes departamentos conforme a la
2. comunicación realizada por los mismos; **PARTIDO DE LA PARTICIPACION**
3. **CIUDADANA(PPC)**, Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para
4. Diputados, Gobernador y Miembro de Junta Departamental, debiendo presentarse
5. este partido por sus propias listas partidarias en los Departamentos de Central y
6. Canindeyú, en tanto que deberá realizar su interna partidaria en los departamentos
7. de San Pedro, Presidente Hayes, Paraguari e Itapúa donde tiene suscriptas y
8. aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de
9. esta agrupación política en los departamentos mencionados. En Asunción el PPC
10. tiene suscripta una Concertación Departamental, en la cual presentaran
11. candidaturas a Diputados. **PARTIDO DE LA UNIDAD POPULAR (PUP)**, Queda
12. excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y
13. Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su
14. propias lista en el Departamento Central, en tanto que deberá realizar sus internas
15. partidarias en los departamentos de Itapúa y San Pedro, donde tienen suscriptas y
16. aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de
17. esta agrupación política en los departamentos mencionados. En Asunción el PUP
18. tiene suscripta una concertación departamental, en la cual presentaran candidatura
19. a Diputado. **PARTIDO POPULAR TEKOJOJA (PPT)**, Queda excluido de la CNFG
20. para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta
21. Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en los
22. Departamentos Boquerón, Presidente Hayes y Guairá, en tanto que deberá realizar
23. sus internas partidarias en los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Misiones,
24. Alto Paraná, Paraguari, Canindeyú, dónde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de
25. carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación

Este documento es fotocopia del original del CONISTE.



política en los departamentos mencionados. **PARTIDO CONVERGENCIA POPULAR SOCIALISTA (PCPS)**, Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en el Departamento de Presidente Hayes, en tanto que deberá realizar sus internas partidarias en los departamentos de San Pedro, Itapúa y Canindeyú donde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiendo excluirse los padrones de esta agrupación política en los departamentos mencionados. En Asunción el PCPS tiene suscripta una Concertación Departamental. **PARTIDO PAIS SOLIDARIO (PPS)**, Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en los Departamentos de Amambay y Cordillera, en tanto que deberá realizar su interna partidaria en los departamentos de Canindeyú, Presidente Hayes, Paraguari donde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación política en los departamentos mencionados. **PARTIDO DEL FRENTE PATRIOTICO TEETE (PFPT)**, Queda excluido de la CNFG para presentar candidaturas para Diputados, Gobernador y Miembros de Junta Departamental, debiendo presentarse este partido por su propia lista en los Departamentos de Alto Paraná, en tanto que debe realizar su interna partidaria en los departamentos de Caaguazú, donde tiene suscripta y aprobada una Concertación Departamental, en Caazapá y Canindeyú donde tiene suscriptas y aprobadas alianzas de carácter departamental, debiéndose excluir los padrones de esta agrupación política en los departamentos mencionados. QUEDA ESTABLECIDA y ACORDADA LA EJECUCION DE LAS CLAUSULAS DECIMO QUINTA y VIGESIMA DEL



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE CY



Nº 10656628

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206  
REGISTRO : 987



MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 987  
Telefax: 556 4291 - 4: 0981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ACUERDO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU  
2. (CNFG) y no forman parte de la Concertación Nacional Frente Guasu para elegir  
3. Gobernadores, Miembros de Juntas Departamentales y Diputados siendo el modo  
4. de presentación en los departamentos la siguiente: 1. **CONCEPCION**, No se ha  
5. presentado ningún caso de exclusión ni alianza. 2. **SAN PEDRO**: Conforman el  
6. Frente Guasu el Partido País. Solidario (PPS), Movimiento Ciudadano La Patria  
7. Primero (LPP), Partido del Frente Patriótico Teete (PFPT), **Excluyéndose** para  
8. participar en los cargos departamentales al Partido de la Participación Ciudadana  
9. (PPC), Partido de la Unidad Popular (PUP), Partido Popular Tekojoja (PPT), Partido  
10. Convergencia Popular Socialista (PCPS) que participaran por sus propias listas o  
11. en Alianzas ya reconocidas por los tribunales competentes. 3. **CORDILLERA**:  
12. **Conforman** el Frente Guasuel Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de  
13. la Unidad Popular (PUP), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP) El  
14. Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), el Partido Popular Tekojoja (PPT)  
15. y El Partido del Frente Patriótico Teete (PFPT), **Excluyéndose** al Partido País  
16. Solidario (PPS) que participara por su listas partidaria respectiva para los cargos de  
17. Gobernador, miembros de Juntas Departamentales y Diputados. 4. **GUAIRA**:  
18. **Conforman** la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la  
19. Unidad Popular (PUP), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), el  
20. Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS) el Partido País Solidario (PPS) y el  
21. Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT) **Excluyéndose** de participar para los cargos  
22. de Gobernador, Miembros de Junta departamental y Diputados el Partido Popular  
23. Tekojoja (PPT) que lo hará en forma autónoma por su lista partidaria. 5.  
24. **CAAGUAZU**: **Conforman** la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el  
25. Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero

ARTÍCULO: Que es fotocopia fiel  
del original. CONSTE.

MARIA GLORIA MEZA DE TORREALBA  
ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 957  
Telefax: 556 029 - Cel. 9981 490399  
Av. Médicos del Chaco 2200  
Asunción - Paraguay

(LPP) y el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS) y el Partido País Solidario (PPS) **Excluyéndose** de participar para los cargos de Diputados, Gobernadores y Miembros de Junta Departamental los Partidos, Partido Popular Tekojoja (PPT), que tiene una Alianza Departamental y Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT), el cual integra una Concertación Departamental. 6. **CAAZAPA:** **Conforman** la CNFG el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), El Partido Participación Ciudadana (PPC), El Partido País Solidario (PPS), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), El partido de la Unidad Popular (PUP) y el Partido Popular Tekojoja (PPT) **Excluyéndose** al Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) que participa en Alianza con otras fuerzas políticas para los cargos de Gobernador, Diputados y miembros de la Junta Departamental. 7. **ITAPUA:** **Conforman** la CNFG para presentar candidatos solo a Junta Departamental el Partido País Solidario (PPS), El Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT) y El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), **excluyéndose** de participar para los cargos de Gobernador, Miembros de Junta departamental y Diputados al Partido de la Unidad Popular (PUP), Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), Partido de la Participación Ciudadana (PPC), Partido Popular Tekojoja (PPT) que participaran en carácter de partidos autónomos o en Alianzas reconocidas por el Tribunal competente. 8. **MISIONES:** **Conforman** la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP) , el Partido Convergencia Popular Socialista, el Partido País Solidario (PPS), el Partido de la Unidad Popular (PUP) y el Partido Del Frente Patriótico Teete **excluyéndose** de participar para los cargos de Gobernador, Miembros de Junta Departamental y Diputados Nacionales el ~~Partido Popular Tekojoja (PPT) que participará en Alianza reconocida por el~~



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CY



REG. N° 987  
Tel: 555 029 - Cel: 0981 450399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay



N° 10656629

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO N° 2206  
REGISTRO : 987

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 987  
Telefax: 555 029 - Cel: 0981 450399  
Av. Médicos del Chaco 2206

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Tribunal competente. 9. **PARAGUARI:** Conforman la CNFG, El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista
2. (PCPS), el Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) y Partido de la Unidad
3. Popular (PUP), **excluyéndose** de participar para los cargos de Gobernador,
4. Diputados y Miembros de Juntas Departamentales los Partido Popular Tekojoja
5. (PPT), Partido Participación Ciudadana (PPC) y el Partido País Solidario (PPS) que
6. actuarán en forma autónoma como partidos políticos o en Alianzas reconocidas por
7. el Tribunal competente. 10. **ALTO PARANA:** Conforman la CNFG, el Partido de la
8. Participación Ciudadana (PPC), Partido País Solidario (PPS), Partido de la Unidad
9. Popular (PUP), Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS) y Movimiento
10. Ciudadano la Patria Primero (LPP) **Excluyéndose** a los Partido Popular Tekojoja
11. (PPT) y Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) que se presentarán por sus
12. respectivas listas partidarias o en Alianza reconocida por el Tribunal competente.
13. 11. **CENTRAL,** Conforman la CNFG, el Partido Popular Tekojoja (PPT), Partido
14. Convergencia Popular Socialista (PCPS), Movimiento Ciudadano La Patria Primero
15. (LPP), Partido País Solidario (PPS) y el Partido Frente Patriótico Teete (PFPT)
16. **Excluyéndose** a los Partido de la Participación Ciudadana (PPC) y Partido de la
17. Unidad Popular (PUP), que presentaran candidaturas por las listas de sus
18. respectivos partidos. 12. **ÑEEMBUCU:** No se ha presentado exclusiones ni
19. alianzas. 13. **AMAMBAY:** Conforman el Frente Guasu el Partido Participación
20. Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento La Patria
21. Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), el Partido
22. Popular Tekojoja (PPT) y el Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT) **Excluyéndose**
23. Partido País Solidario (PPS) que participará en forma autónoma como partido
24. político. 14. **CANINDEYU:** Para los cargos de Gobernador, Diputados y Miembros
- 25.

FICHO: Que es fotocopia fiel  
del original, CONSTE.

MANA GLORIA MEZA DE TORREALBA  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 0331 400995  
Av. Médicos del Cáncer 1206  
Asunción - Paraguay

de Junta Departamental el Frente Guasu no presentará candidaturas. 15. **PRESIDENTE HAYES:** Conformen la CNFG el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Partido Frente Patriótico Teeté (PFPT), El Movimiento Ciudadano La Patria Primero (LPP), **Excluyéndose** el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), Partido País Solidario (PPS), Partido de la Participación Ciudadana (PPC) y Partido Popular Tekojoja (PPT), quienes participarán en forma autónoma como partido o en Alianza reconocida por el Tribunal competente. 16. **BOQUERON:** Conformen la CNFG el Partido Participación Ciudadana (PPC), el Partido de la Unidad Popular (PUP), El Movimiento ciudadano La Patria Primero (LPP), el Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS), el Partido País Solidario (PPS) y el Partido del Frente Patriótico Teeté (PFPT) **Excluyéndose** el Partido Popular Tekojoja (PPT) que participara para los cargos de Gobernador, miembro de Junta Departamental y Diputados en forma autónoma. 17. **ALTO PARAGUAY:** No se ha presentado exclusiones ni alianzas. 18. **ASUNCION:** conforme a la clausula vigésima la CNFG no presentará candidatos a diputados por Asunción quedando autorizados los partidos a participar autónomamente o en Alianzas y Concertaciones Departamentales debidamente reconocida por el Tribunal competente. Así mismo **QUEDA SUFICIENTEMENTE** designada y autorizada la Señora Ester Ramona Sandoval B. con número de cedula de identidad 1.688.377 a los efectos de solicitar la protocolización de la presente adenda en escritura pública para su posterior presentación ante el TSJE por parte de los apoderados designados. Firmado en la Ciudad de Asunción en 8 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, el día 26 del mes de noviembre de 2017. Hay siete firmas ilegibles.- La transcripción es fiel, doy fe.- Queda así Protocolizada la adenda al Acuerdo de Concertación Electoral Nacional Frente Guasu (FG) presentada por la señora **ESTHER RAMONA**





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CY



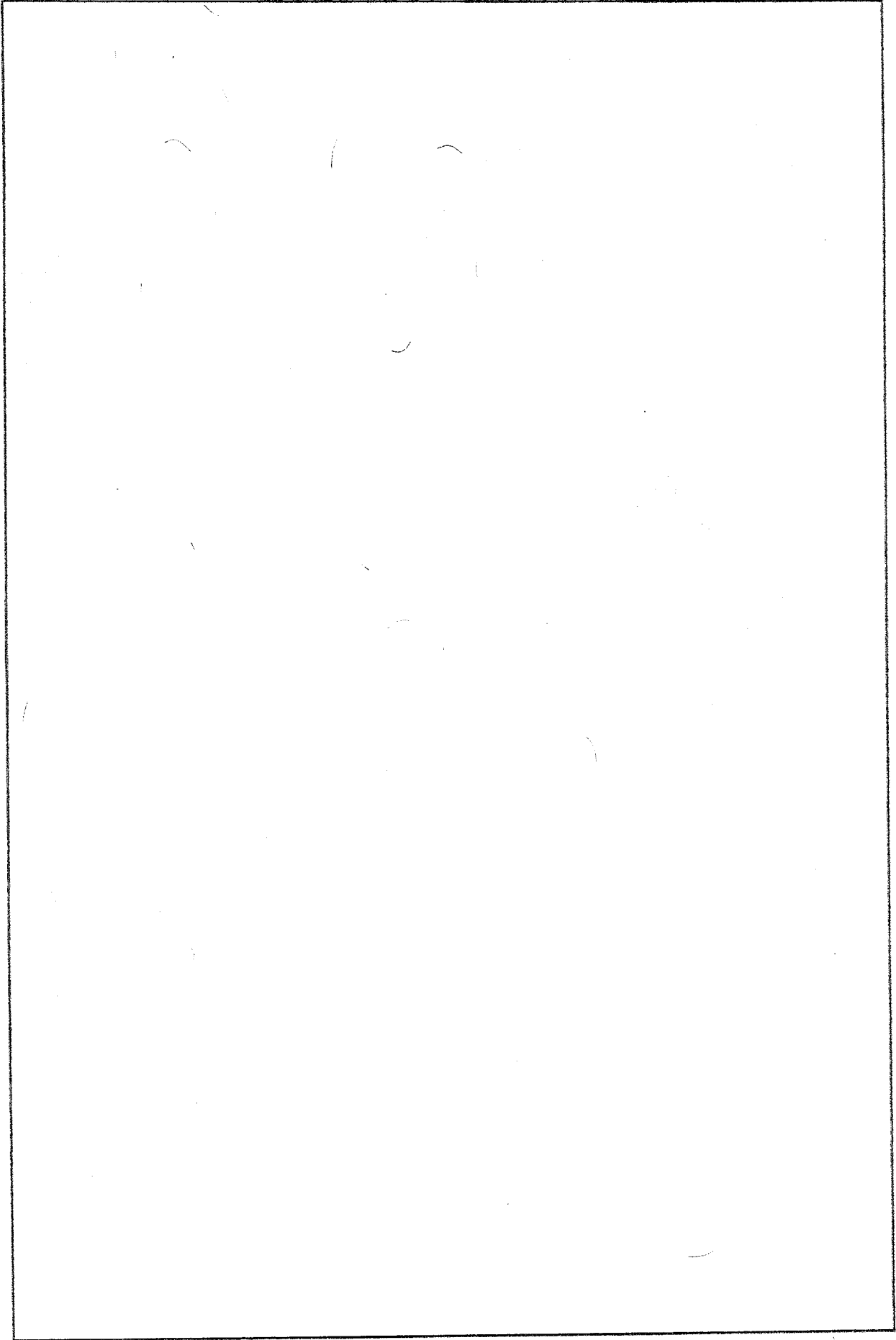
Nº 10656630

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206  
REGISTRO : 987

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. SANDOVAL BERNARDO. Copia autenticada queda glosada a esta escritura.-
2. ENTERADA la compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta
3. su conformidad y aceptación en todas sus partes por ajustarse a lo solicitado.-
4. Leída se ratifica en su contenido y la firma en mi presencia, de lo cual, y de haber
5. recibido personalmente la declaración de voluntad de la otorgante, doy fe.- FDO:
6. ESTHER RAMONA SANDOVAL B.- Ante mí: M. GLORIA M. DE TORREANI.- Esta
7. mi sello, doy fe.-..... CON...../.....
- 8.
- 9.
- 10.
11. CERTIFICADO: Que es fotocopia fiel del original. CONSTE.
- 12.
13. MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BG



Nº 6062402

ESCRIBANO : MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA. MEDICOS DEL CHACO Nº 2206  
REGISTRO : 987

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 80

folio 148 y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 987

con asiento en ASUNCION

y autorizada por MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA INTERESADA

a los DOCE días del mes

de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE

CERTIFICADO: Que es fotocopia fiel del original, CONSTE.

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 0981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay

MARIA GLORIA MEZA DE TORREANI  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 987  
Telefax: 556 029 - Cel: 0981 480399  
Av. Médicos del Chaco 2206  
Asunción - Paraguay

